



**Asamblea General**  
**Consejo Económico y Social**

Distr. general  
1° de mayo de 2013  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Sexagésimo octavo período de sesiones**  
Tema 25 de la lista preliminar\*  
**Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición**

**Consejo Económico y Social**  
**Período de sesiones sustantivo de 2013**  
Ginebra, 1 a 26 de julio de 2013  
Tema 6 del programa provisional\*\*  
**Aplicación y seguimiento de las decisiones  
adoptadas en las grandes conferencias y  
cumbres de las Naciones Unidas**

**Informe sobre las principales decisiones y recomendaciones  
normativas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial**

**Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General y el Consejo Económico y Social un informe sobre las principales decisiones y recomendaciones normativas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial.

\* A/68/50.  
\*\* E/2013/100.



## I. Introducción

1. El objeto del presente informe es dar respuesta a la decisión 2011/217 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo invitó al Presidente del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) a que le transmitiera todos los años, a partir de 2012, un informe sobre las principales decisiones y recomendaciones normativas formuladas por el Comité, así como los resultados obtenidos por este en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición, de conformidad con sus nuevas funciones y su nueva visión. En los documentos A/66/76-E/2011/102 y A/65/73-E/2010/51 puede encontrarse más información acerca de las nuevas funciones y la nueva visión del Comité reformado.

2. El informe comienza con una breve descripción de los principales resultados y las decisiones adoptadas por el Comité en su 38º período de sesiones (extraordinario) en mayo de 2012 y en su 39º período de sesiones en octubre de 2012 y, en su caso, con información actualizada sobre las medidas de seguimiento. Los informes finales de los dos períodos de sesiones figuran en los anexos del informe. El 40º período de sesiones del Comité se celebrará en octubre de 2013.

## II. Principales decisiones, recomendaciones y resultados

### **Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional**

3. Las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional fueron aprobadas por el Comité en su 38º período de sesiones (extraordinario).

4. Las Directrices promueven la seguridad de los derechos de tenencia y el acceso equitativo a la tierra, la pesca y los bosques como medio para erradicar el hambre y la pobreza, apoyar el desarrollo sostenible y mejorar el medio ambiente. Las Directrices son de aplicación voluntaria y no son jurídicamente vinculantes. Establecen principios y prácticas internacionalmente aceptadas cuya aplicación por todas las partes interesadas se alienta a la hora de formular estrategias, políticas y programas sobre seguridad alimentaria, nutrición y agricultura y la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques. El Comité pidió a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que aprobara a su vez las Directrices y velara por su difusión amplia entre todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, con arreglo al documento sobre la reforma del Comité (CFS:2009/2, Rev.2)<sup>1</sup> y el artículo X.4 de su reglamento (CFS:2011/9, Rev.1). La Asamblea General alentó a los países a que prestasen la debida consideración a la aplicación de las Directrices mediante la aprobación de la resolución sobre el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria (véase A/67/443).

---

<sup>1</sup> Véase A/65/73-E/2010/51, anexo, párr. 21.

5. En el marco del 40º período de sesiones del Comité se presentará información actualizada sobre la aplicación de las Directrices.

### **Principios para una inversión agrícola responsable**

6. El Comité de Seguridad Alimentaria ha puesto en marcha un proceso consultivo con miras a formular principios para una inversión agrícola responsable, así como garantizar una aceptación amplia de los mismos. Se prevé que dichos principios promuevan las inversiones en el sector agrícola de una manera que contribuya a la seguridad alimentaria y la nutrición así como a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

7. Los principios tienen por finalidad dar orientación práctica a los gobiernos, los inversores privados y públicos, las organizaciones intergubernamentales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de investigación y las universidades, los donantes y las fundaciones. Tendrán carácter voluntario y no vinculante y deberán interpretarse y aplicarse de manera acorde con las obligaciones en vigor en virtud del derecho nacional e internacional.

8. Se ha creado un Grupo de trabajo de composición abierta, integrado por miembros de la Mesa y del Grupo asesor del Comité, para ayudar a guiar el proceso. El borrador preliminar de los principios se examinará en una serie de consultas regionales y mundiales entre múltiples interesados. Los principios resultantes se presentarán al Comité en su 41º período de sesiones que se celebrará en 2014, para su aprobación por el pleno.

### **Programa de acción para abordar la inseguridad alimentaria en países en situación de crisis prolongada**

9. El Foro de expertos de alto nivel sobre la inseguridad alimentaria en las crisis prolongadas, organizado de forma conjunta por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), en colaboración con el Equipo de tareas de alto nivel sobre la crisis mundial de la seguridad alimentaria, bajo los auspicios del Comité de Seguridad Alimentaria, tuvo lugar en Roma en septiembre de 2012 y contó con la participación de un gran número de agentes interesados.

10. Sobre la base de las conclusiones de dicho Foro, el Comité, en su 39º período de sesiones, reiteró su apoyo a un proceso inclusivo y consultivo para elaborar un programa de acción destinado a hacer frente a la inseguridad alimentaria en las situaciones de crisis prolongadas. A este respecto, se aprobó un proceso de dos años basado en un sistema de doble componente. Un componente comportará una serie de consultas inclusivas a distintos niveles que permitirán que distintos interesados contribuyan plenamente a la preparación del programa de acción, con inclusión del establecimiento de una plataforma de conocimientos para múltiples interesados, consultas por medios electrónicos y consultas mundiales y regionales entre múltiples interesados bajo los auspicios del Comité. El otro componente se basará, entre otras cosas, en las enseñanzas adquiridas de varias medidas inmediatas para

estudiar la posibilidad, en particular, de incorporar de manera general la seguridad alimentaria y la nutrición en las prioridades de consolidación de la paz y del Estado del “New Deal” para el Compromiso en Estados Frágiles, así como de extraer enseñanzas de la programación basada en la resiliencia en situaciones de crisis prolongadas y analizar la forma de poder aplicarlas. Sobre la base de la experiencia adquirida, estas medidas inmediatas enriquecerán la formulación del programa de acción.

11. El objetivo de la elaboración de un programa de acción es orientar la acción en los planos mundial, regional y nacional y respaldar un compromiso renovado de mejorar y ampliar las inversiones para hacer frente a la inseguridad alimentaria, poniendo las necesidades de los países y las poblaciones afectados en primer plano.

12. Se espera que ello dé por resultado una mejor comprensión de las causas multidimensionales de las crisis prolongadas, el intercambio de herramientas analíticas más eficaces para ayudar a determinar las causas profundas y una combinación apropiada de respuestas políticas y técnicas para afrontarlas. Para que este proceso de transformación tenga éxito, se requieren nuevas soluciones y formas de colaboración, basadas en los elementos determinados en el Foro de expertos de alto nivel sobre la inseguridad alimentaria en las crisis prolongadas, a fin de fortalecer los esfuerzos de colaboración para hacer frente de manera más apropiada a la cuestión de la seguridad alimentaria y la nutrición en las situaciones de crisis prolongadas.

13. El programa de acción debería estar terminado en 2014 y presentarse para su aprobación en el 41º período de sesiones del Comité. Se presentará a este, en su 40º período de sesiones, un informe sobre la marcha de las actividades realizadas en 2013.

### **Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición**

14. Uno de los principales resultados del 39º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria fue la aprobación del Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición, cuyo objeto es mejorar la coordinación y orientar la acción sincronizada de una amplia gama de interesados en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición. El Marco constituye un esquema general y una referencia única, que contiene orientaciones prácticas y recomendaciones básicas sobre cuestiones de seguridad alimentaria y nutrición. Presenta una síntesis de las causas profundas del hambre, las lecciones aprendidas, los principales fundamentos y los marcos generales en materia de seguridad alimentaria y nutrición que engloba las políticas, los programas y otras recomendaciones del Comité. El Marco abarca una amplia gama de temas, entre ellos, la promoción de las inversiones en la agricultura que tengan en cuenta a los pequeños agricultores; la lucha contra la inestabilidad excesiva de los precios de los alimentos; el tratamiento de las cuestiones de género en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición; el aumento de la productividad y la producción agrícolas; la nutrición; la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques; y el afrontamiento del problema de la seguridad alimentaria y la nutrición en las situaciones de crisis prolongadas.

15. Se alienta a todos los interesados a promover y utilizar el Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición al formular estrategias, políticas

y programas en materia de seguridad alimentaria, nutrición, agricultura, pesca y bosques. El Marco se actualizará periódicamente para que incluya las futuras recomendaciones sobre políticas y otros resultados del Comité.

### **Seguimiento de las decisiones y recomendaciones del Comité de Seguridad Alimentaria**

16. La actividad de seguimiento en el marco del Comité tiene por objeto apoyar los esfuerzos de este por determinar en qué medida está cumpliendo su objetivo general y contribuye a la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición en distintos niveles.

17. En el documento del Comité sobre reforma se recomendó que el Comité ayudara “a los países y regiones, según sea apropiado, a abordar las cuestiones de si se están logrando los objetivos y en qué forma pueden reducirse con mayor rapidez y eficacia la inseguridad alimentaria y la malnutrición. Para ello será necesario desarrollar un ‘mecanismo innovador’, incluida la definición de indicadores comunes, a fin de supervisar los progresos hacia estos objetivos y medidas acordados teniendo en cuenta las enseñanzas aprendidas de anteriores intentos de vigilancia del Comité de Seguridad Alimentaria y otros”.

18. Se creó un Grupo de trabajo de composición abierta, integrado por miembros de la Mesa y el Grupo asesor del Comité, para debatir las complejas cuestiones relativas al alcance del trabajo; dicho grupo está avanzando en los aspectos siguientes:

- a) Seguimiento de las decisiones y recomendaciones del Comité y evaluación de los avances en su aplicación;
- b) Seguimiento, a más largo plazo, de los efectos de los productos del Comité en la seguridad alimentaria y la nutrición en los planos mundial, regional y nacional.

19. El Grupo de trabajo de composición abierta recibe apoyo de un equipo técnico compuesto por representantes de la FAO, el FIDA y el PMA, la sociedad civil y los mecanismos del sector privado. El primer paso en este proceso será el mapeo de los mecanismos de seguimiento pertinentes que existen a nivel mundial, regional y nacional con el objetivo de reunir conocimientos y perspectivas que ayuden a orientar el rumbo del Comité en su labor de seguimiento. En junio de 2013 se celebrará un taller del Grupo de trabajo de composición abierta para examinar los progresos realizados respecto de las dos líneas de trabajo y los resultados correspondientes se presentarán en el 40º período de sesiones del Comité.

### **Estrategia de comunicación para el Comité de Seguridad Alimentaria**

20. En el 39º período de sesiones del Comité se observó la necesidad de comunicar la labor de este más eficazmente. Se señaló que el logro de una concienciación general acerca de los productos del Comité y el desarrollo de un proceso de amplia difusión de sus decisiones y recomendaciones tenían importancia fundamental para el Comité.

21. Todas las partes interesadas que trabajan en el campo de la seguridad alimentaria y la nutrición deberían estar al tanto de los logros del Comité (tales como el Marco Estratégico General, las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional y otras recomendaciones normativas) y saber que fueron fruto de un proceso inclusivo en el que intervinieron múltiples interesados. También se señaló que el Comité necesitaba conocer las impresiones de las partes interesadas sobre sus productos a fin de evaluar su eficacia. Los objetivos del proyecto de estrategia de comunicación son los siguientes:

a) Crear conciencia sobre la labor del Comité, promover la aplicación de sus productos y recibir opiniones sobre la eficacia de estos;

b) Encontrar comunidades de práctica y mecanismos de gobernanza de múltiples interesados en los planos mundial, regional y nacional que puedan recurrir o hacer referencia a la labor del Comité y participar en ellas;

c) Mejorar la comunicación interna entre la Mesa del Comité, su Grupo asesor y su secretaría.

22. La estrategia de comunicación está en preparación y se presentará en el 40º período de sesiones del Comité.

### **Puesta al día sobre la labor del Grupo de Alto nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición**

23. En el 39º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria, el Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición presentó dos informes que habían sido solicitados por el Comité: uno sobre seguridad alimentaria y cambio climático y otro sobre protección social para la seguridad alimentaria, que se resumen brevemente en el presente informe. Dichos informes se utilizaron como contribución a dos mesas redondas sobre políticas. Las recomendaciones normativas formuladas a raíz de los debates y aprobadas en sesión plenaria se recogen en los informes finales que figuran en los anexos del presente informe. En el 40º período de sesiones del Comité se presentarán estudios sobre la inversión en pequeñas explotaciones agrícolas para la seguridad alimentaria y la nutrición, y los biocombustibles y la seguridad alimentaria. Se ha solicitado también al Grupo que incluya en su plan de trabajo para el período 2013/14 estudios sobre la función de la pesca y la acuicultura sostenibles para la seguridad alimentaria y la nutrición, así como las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de los sistemas alimentarios sostenibles.

### **Seguridad alimentaria y cambio climático**

24. Como resultado de los debates mantenidos en la mesa redonda sobre políticas que tuvo lugar en su 39º período de sesiones, el Comité, reconociendo el papel de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), invitó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas en el Comité, según proceda, a integrar las preocupaciones sobre el cambio climático en las políticas y programas de seguridad alimentaria y aumentar la resiliencia de los grupos vulnerables y los sistemas alimentarios frente al cambio

climático; facilitar el acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización; desarrollar estrategias agrícolas que tomen en cuenta la necesidad de responder al cambio climático y salvaguardar la seguridad alimentaria, la diversidad de las condiciones y los sistemas agrícolas, así como los niveles de desarrollo, necesidades, contextos y prioridades específicos de los países y regiones; impulsar la investigación, incluida la que está dirigida por los agricultores, y mejorar la recopilación y el intercambio de información; y facilitar, según corresponda, la participación de todos los interesados en las políticas y los programas de seguridad alimentaria para hacer frente al cambio climático.

25. Para apoyar el examen de la seguridad alimentaria en el marco de las actividades de la CMNUCC, de conformidad con su mandato y en el contexto de los objetivos, principios y disposiciones de dicha Convención, el Comité invitó a la FAO a seguir colaborando con la secretaría de la CMNUCC y pidió a la secretaría del Comité de Seguridad Alimentaria que transmitiera al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y a la secretaría de la CMNUCC, a título informativo, el informe del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición relativo a la seguridad alimentaria y el cambio climático y las recomendaciones del Comité.

### **Protección social en favor de la seguridad alimentaria**

26. Como resultado de los debates mantenidos en la mesa redonda sobre políticas que tuvo lugar en su 39º período de sesiones, el Comité instó a los Estados Miembros a elaborar e implantar sistemas integrales de protección social en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición, impulsados por los propios países. También exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas a velar por que los sistemas de protección social se ajustasen a una estrategia de doble componente para incrementar al máximo sus efectos sobre la resiliencia y mejorar la formulación y la ejecución de las intervenciones de protección social a fin de afrontar la vulnerabilidad ante la inseguridad alimentaria crónica y aguda. Recordó a los Estados Miembros que los programas de protección social en pro de la seguridad alimentaria y la nutrición deberían guiarse por las normas de derechos humanos y complementarse con políticas, directrices e incluso legislación adecuadas, según proceda, para apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación suficiente en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, así como la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer. Se pidió al Comité que considerara la posibilidad de prestar más apoyo a la protección social, la seguridad alimentaria y la nutrición, incluidas las enseñanzas adquiridas, de estudiar más a fondo la integración de la seguridad alimentaria y la nutrición en los niveles mínimos de protección social en consulta con otros asociados, y de aclarar más su apoyo a las partes interesadas en relación con el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas de protección social en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición, teniendo en cuenta las funciones de otras partes interesadas pertinentes y los mecanismos existentes.

## Anexo I

### Informe del 38º período (extraordinario) de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (11 de mayo de 2012)

(CL 144/9 (C 2013/20))

#### Resumen

En su 38º período (extraordinario) de sesiones, el Comité aprobó las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, que era el único tema sustantivo del programa.

#### Medidas que se proponen al Consejo y a la Conferencia

Se solicita al Consejo y a la Conferencia que tomen nota de las decisiones y recomendaciones del Comité.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Kostas Stamoulis  
Secretario del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial  
Tel: +39 06570 56295

1. El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) celebró su 38º período (extraordinario) de sesiones el 11 de mayo de 2012 en la Sede de la FAO en Roma. Asistieron al mismo delegados de 82 miembros del Comité; representantes de:

- Tres organismos y órganos de las Naciones Unidas;
- Catorce organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales;
- Tres asociaciones del sector privado y fundaciones benéficas privadas;

y dos observadores. La lista completa de miembros, participantes y observadores figura en el documento CFS 2012/38/Inf.2, que se ha publicado en el sitio web del CFS en Internet (<http://www.fao.org/bodies/cfs/cfs38/es/>).

2. El informe contiene los siguientes anexos: Apéndice A: Programa del período de sesiones; Apéndice B: Composición del Comité; Apéndice C: Lista de documentos; Apéndice D: Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

3. Se informó al Comité de que la Unión Europea (UE) participaba de conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo II de la Constitución de la FAO.

4. El período de sesiones fue inaugurado por el Sr. Yaya Olaniran de Nigeria, en su calidad de Presidente, quien presentó el tema “Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional” (CFS 2012/38/2). El Presidente resumió la gestión y el proceso de las negociaciones y procedió a la presentación del texto de las Directrices voluntarias acordado por el Grupo de trabajo de composición abierta.

5. El Sr. José Graziano da Silva, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Sr. Carlos Seré, Estratega Principal de Desarrollo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), y el Sr. Amir Abdulla, Director Ejecutivo Adjunto y Jefe de Administración del Programa Mundial de Alimentos (PMA), pronunciaron sendas declaraciones de apertura<sup>2</sup>. Tras la aprobación de las Directrices voluntarias se pronunciaron otras declaraciones, que también se adjuntan a este informe si se ha solicitado su inclusión.

---

<sup>2</sup> Las declaraciones de apertura figuran en los documentos CFS 2012/38/Inf.4, CFS 2012/38/Inf.5 y CFS 2012/38/Inf.6, respectivamente, y se han publicado en el sitio web del CFS en Internet (<http://www.fao.org/bodies/cfs/cfs38/es/>).

## Apéndice D

### **Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional**

#### **Prefacio**

El propósito de estas Directrices voluntarias es servir como referencia y proporcionar orientación para mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques con el objetivo primordial de lograr la seguridad alimentaria para todos y apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

Estas Directrices tienen por objeto contribuir a los esfuerzos mundiales y nacionales para la erradicación del hambre y la pobreza, sobre la base de los principios del desarrollo sostenible y con el reconocimiento de la centralidad de la tierra para el desarrollo mediante la promoción de derechos seguros de tenencia y del acceso equitativo a la tierra, a la pesca y a los bosques.

La erradicación del hambre y la pobreza y el uso sostenible del medio ambiente dependen en gran medida de la forma en que las personas, las comunidades y otros grupos consiguen acceder a la tierra, la pesca y los bosques. Los medios de vida de muchos, particularmente las poblaciones rurales pobres, se basan en un acceso seguro y equitativo a estos recursos y en su control. Son la fuente de alimento y refugio, la base de las prácticas sociales, culturales y religiosas, y un factor central en el crecimiento económico.

Es importante tener en cuenta que la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques está indisolublemente vinculada con el acceso a otros recursos naturales, como el agua y los minerales, y la gestión de los mismos. Aun reconociendo la existencia de diferentes modelos y sistemas de gobernanza de estos recursos naturales en los contextos nacionales, los Estados tal vez deseen tomar en consideración la gobernanza de los recursos naturales asociados en la aplicación de estas Directrices, según proceda.

Es a través de los sistemas de tenencia como las sociedades definen y regulan la forma en que las personas, comunidades y otros grupos logran acceder a la tierra, la pesca y los bosques. Los sistemas de tenencia determinan quiénes pueden usar qué recursos, por cuánto tiempo y en qué condiciones. Estos sistemas pueden cimentarse en políticas y leyes escritas, pero igualmente en costumbres y prácticas no escritas. Los sistemas de tenencia están expuestos a tensiones crecientes ante la exigencia de garantizar la seguridad alimentaria para una población mundial en aumento, en circunstancias en que la disponibilidad de tierras, de recursos pesqueros y de bosques se ve reducida por la degradación ambiental y el cambio climático. Unos derechos de tenencia inseguros se traducen en un aumento de la vulnerabilidad, el hambre y la pobreza, y pueden conducir a conflictos y a la degradación ambiental cuando los usuarios en competencia luchan por asegurarse el control de estos recursos.

La gobernanza de la tenencia es un elemento crucial para determinar si las personas, comunidades y otros grupos consiguen adquirir aquellos derechos y

deberes conexos que les permiten utilizar y controlar la tierra, la pesca y los bosques y con arreglo a qué modalidades los consiguen. Muchos problemas relacionados con la tenencia surgen a consecuencia de una débil gobernanza; y los intentos de abordar los problemas de tenencia se ven afectados por la calidad de la gobernanza. Una gobernanza débil tiene efectos adversos en la estabilidad social, la utilización sostenible del medio ambiente, las inversiones y el crecimiento económico. Las personas pueden verse condenadas a vivir una vida de hambre y pobreza si pierden sus derechos de tenencia sobre sus hogares, la tierra, la pesca y los bosques y sus medios de vida, debido a la corrupción en las prácticas de tenencia, o al hecho de que los organismos de ejecución no protegen sus derechos. Las personas pueden incluso perder la vida cuando una gobernanza deficiente de la tenencia conduce a conflictos violentos. La gobernanza responsable de la tenencia, por el contrario, promueve el desarrollo social y económico sostenible que puede ayudar a erradicar la pobreza y la inseguridad alimentaria y alienta la inversión responsable.

En respuesta al interés creciente y generalizado que despiertan las cuestiones antes mencionadas, la FAO y sus asociados han emprendido la elaboración de unas directrices sobre la gobernanza responsable de la tenencia. Esta iniciativa ha proseguido y respalda las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (Directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación), aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º período de sesiones en noviembre de 2004, y la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (CIRADR), celebrada en 2006.

En su 36º período de sesiones, en octubre de 2010, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) impulsó la continuación del proceso amplio para la elaboración de estas Directrices con vistas a su presentación y examen en el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, y decidió crear en su seno un grupo de trabajo de composición abierta para la revisión del primer borrador de las Directrices.

El formato de estas Directrices se ajusta estrechamente al de otros instrumentos voluntarios de la FAO, en los que se estipulan los principios y normas internacionalmente aceptados para las prácticas responsables: las Directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación; el Código de Conducta para la Pesca Responsable; el Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas; Ordenación responsable de los bosques plantados: directrices voluntarias; y Manejo del fuego: directrices voluntarias: Principios y acciones estratégicas. Estos instrumentos son documentos relativamente cortos que proporcionan marcos que se pueden utilizar al desarrollar estrategias, políticas, leyes, programas y actividades. Están acompañados por una amplia gama de documentos adicionales, tales como directrices complementarias que proporcionan detalles técnicos sobre aspectos específicos cuando resulta necesario, materiales de capacitación y promoción y directrices adicionales para ayudar en la ejecución.

Las Directrices se presentarán al CFS para su examen en mayo de 2012. Su elaboración corrió a cargo del grupo de trabajo de composición abierta en reuniones celebradas en junio, julio y octubre de 2011 y en marzo de 2012. Se basan en un proceso integrador de consultas que se produjeron durante el período 2009-2010. Se celebraron consultas regionales en Brasil, Burkina Faso, Etiopía, la Federación de Rusia, Jordania, Namibia, Panamá, Rumania, Samoa y Viet Nam. En esas reuniones se congregaron cerca de 700 personas provenientes de 133 países que representaban

a los sectores público y privado, la sociedad civil y el mundo académico. Casi 200 personas de 70 países asistieron a cuatro consultas celebradas específicamente para la sociedad civil de África (en Malí), de Asia (en Malasia), de Europa y Asia central y occidental (en Italia) y de América Latina (en Brasil); y más de 70, procedentes de 21 países, estuvieron presentes en una consulta adicional del sector privado. En las Directrices se incorporan las propuestas que fueron recibidas a través de una consulta electrónica sobre el borrador cero. Las propuestas para perfeccionar el borrador cero provienen del sector público y privado, de la sociedad civil y del mundo académico, y se han originado en distintos lugares del mundo.

Las Directrices son coherentes con y se basan en los instrumentos internacionales y regionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, referentes a los derechos humanos y a los derechos de tenencia. Se anima a los lectores de estas Directrices a examinar regularmente dichos instrumentos para conocer las obligaciones y los compromisos voluntarios que les corresponden a la hora de emprender mejoras en la gobernanza de la tenencia y para recabar orientaciones adicionales.

## Parte 1: Postulados preliminares

### 1. Objetivos

1.1 Mediante estas Directrices Voluntarias se persigue mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra\*, la pesca y los bosques. Su objetivo es producir beneficios para todas las personas, en especial las vulnerables y marginadas, y alcanzar las metas de la seguridad alimentaria y la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, la erradicación de la pobreza, la creación de medios de vida sostenibles, la estabilidad social, la seguridad de la vivienda, el desarrollo rural, la protección del medio ambiente y el desarrollo social y económico sostenible. Todos los programas y políticas y la asistencia técnica destinada a mejorar la gobernanza de la tenencia mediante la aplicación de estas Directrices deberían guardar coherencia con las obligaciones existentes de los Estados con arreglo al Derecho internacional, en especial la Declaración universal de derechos humanos y otros instrumentos internacionales sobre los derechos humanos.

1.2 Estas Directrices tienen por objeto:

1. Mejorar la gobernanza de la tenencia proporcionando orientación e información sobre las prácticas internacionalmente aceptadas para los sistemas por conducto de los cuales se regulan los derechos de uso, gestión y control de la tierra, la pesca y los bosques.
2. Contribuir a la mejora y a la elaboración de los marcos de políticas, así como los marcos jurídicos y organizativos a través de los cuales se regulan los derechos de tenencia sobre dichos recursos.
3. Aumentar la transparencia y mejorar el funcionamiento de los sistemas de tenencia.
4. Fortalecer las capacidades y el funcionamiento de los organismos de ejecución, las autoridades judiciales, los gobiernos locales, las organizaciones de agricultores y productores en pequeña escala, de los pescadores, y de los usuarios de los bosques, los pastores, los pueblos indígenas y otras comunidades, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas y todos aquellos que tienen interés en la gobernanza de la tenencia, así como promover la cooperación entre los actores mencionados.

### 2. Naturaleza y alcance

2.1 Las presentes Directrices tienen carácter voluntario.

2.2 Las Directrices deberían ser interpretadas y aplicarse en consonancia con las obligaciones expresadas en el derecho nacional e internacional, y teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Las Directrices complementan y respaldan las iniciativas nacionales, regionales e internacionales relacionadas con los derechos humanos en las que se consignan los derechos relativos a la seguridad de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, así como las iniciativas orientadas a mejorar la gobernanza. Ningún elemento de estas Directrices debería interpretarse como limitación

---

\* No existe una definición internacional del concepto de "tierra" en el contexto de la tenencia. El significado de la palabra podrá definirse en el ámbito nacional.

o menoscabo de las obligaciones legales a las que un Estado pueda estar sujeto en virtud del derecho internacional.

2.3 Estas Directrices pueden ser utilizadas por los Estados, los organismos de ejecución, las autoridades judiciales, los gobiernos locales, las organizaciones de agricultores y productores en pequeña escala, de pescadores y de usuarios de los bosques, los pastores, los pueblos indígenas y otras comunidades, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas y todas aquellas personas interesadas en evaluar la gobernanza de la tenencia y en determinar y aplicar mejoras en la misma.

2.4 Estas Directrices tienen alcance mundial. Teniendo en cuenta el contexto nacional, pueden ser utilizadas por todos los países y regiones en cualesquiera etapas del desarrollo económico; y se pueden utilizar en el ámbito de la gobernanza de todas las formas de tenencia, incluida la pública, la privada, la comunal, la colectiva, la indígena y la consuetudinaria.

2.5 Estas Directrices deberían interpretarse y aplicarse de conformidad con los sistemas jurídicos nacionales y sus instituciones.

## Parte 2: Asuntos generales

En esta parte se estudian aspectos de la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en cuanto a derechos y responsabilidades; los marcos de políticas, jurídicos y organizativos, así como la prestación de servicios.

En el contexto de la gobernanza de la tenencia los Estados tienen obligaciones con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables de derechos humanos. La Parte 2 debería interpretarse de conformidad con el párrafo 2.2.

### 3. Principios rectores de la gobernanza responsable de la tenencia

#### 3A Principios generales

##### 3.1 Los Estados deberían:

1. Dar reconocimiento y respetar a todos los titulares legítimos y sus derechos de tenencia. Deberían adoptar medidas razonables para identificar, registrar y respetar a los titulares y sus derechos, ya sea que estos últimos hayan sido registrados oficialmente o no; abstenerse de vulnerar los derechos de tenencia de otros, y cumplir con los deberes que derivan de tales derechos.
2. Salvaguardar los derechos legítimos de tenencia frente a las acciones que puedan amenazarlos y ante las infracciones. Deberían proteger a los titulares de derechos de tenencia frente a la pérdida arbitraria de los derechos, en particular ante los desalojos forzosos que sean contrarios a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional.
3. Promover y facilitar el goce de los derechos legítimos de tenencia. Deberían llevar a cabo acciones concretas destinadas a fomentar y facilitar la plena realización de los derechos de tenencia o las transacciones de derechos; por ejemplo, asegurando que los servicios sean accesibles a todos.
4. Proporcionar acceso a la justicia para hacer frente a las violaciones de los derechos legítimos de tenencia. Deberían proporcionar a todos, mediante el recurso a las autoridades judiciales o a otros instrumentos, una vía eficaz y accesible para la resolución de los conflictos sobre los derechos de tenencia, y poner en ejecución las resoluciones en plazos breves y a costos asequibles. Los Estados deberían proporcionar una reparación rápida y justa cuando los derechos de tenencia se expropien por motivos de utilidad pública.
5. Prevenir las disputas relacionadas con la tenencia, los conflictos violentos y la corrupción. Deberían tomar medidas activas para evitar que surjan disputas por la tenencia y deriven en conflictos violentos. Deberían tratar de impedir la corrupción en todas sus formas, en todos los niveles y en todos los ámbitos.

3.2 Los actores no estatales, tales como las empresas comerciales, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia. Las empresas comerciales deberían actuar con la diligencia debida para evitar infringir los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia de terceros. Deberían integrar los correspondientes sistemas de gestión de riesgos para prevenir y afrontar efectos adversos sobre los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia. Las empresas deberían establecer mecanismos no judiciales de protección, entre ellos mecanismos eficaces de reclamación a nivel operativo, cuando corresponda, en los casos en que hayan causado o contribuido a causar efectos adversos sobre los derechos humanos y los derechos legítimos

de tenencia. Las empresas deberían determinar y evaluar cualquier efecto real o potencial sobre los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia en el que pueden estar involucradas. Los Estados, de conformidad con sus obligaciones internacionales, deberían facilitar el acceso a un amparo judicial efectivo ante las repercusiones negativas sobre los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencias producidas por las empresas comerciales. Cuando se trate de sociedades transnacionales, los Estados de origen tienen un papel que desempeñar para ayudar tanto a las empresas como a los Estados de acogida con el fin de asegurar que las empresas no estén involucradas en abusos contra los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia. Los Estados deberían adoptar medidas adicionales para ofrecer una protección ante los abusos contra los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia cometidos por empresas comerciales que sean propiedad o estén bajo control del Estado, o que reciban apoyos y servicios importantes de organismos estatales.

### **3B Principios de aplicación**

Estos principios de aplicación son esenciales para contribuir a la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques.

1. **Dignidad humana:** reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos humanos iguales e inalienables de todos los individuos.
2. **No discriminación:** nadie debe ser objeto de discriminación por ley ni en las políticas, así como tampoco en la práctica.
3. **Equidad y justicia:** reconocimiento de que la igualdad entre los individuos puede requerir el reconocimiento de las diferencias entre los individuos y la adopción de medidas positivas, incluido el empoderamiento, con el fin de fomentar derechos equitativos de tenencia y acceso a la tierra, la pesca y los bosques para todos, mujeres y hombres, jóvenes y personas vulnerables y tradicionalmente marginadas, dentro del contexto nacional.
4. **Igualdad de género:** Garantizar la igualdad del derecho de mujeres y hombres al disfrute de los derechos humanos, al tiempo que se reconocen las diferencias entre hombres y mujeres y se toman medidas específicas encaminadas a acelerar la igualdad de hecho, cuando sea necesario. Los Estados deberían asegurar que las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos de tenencia y acceso a la tierra, la pesca y los bosques con independencia de su estado civil y situación marital.
5. **Enfoque holístico y sostenible:** reconocer la interrelación que existe entre los recursos naturales y sus usos, y adoptar un enfoque integrado y sostenible para su administración.
6. **Consulta y participación:** establecer relación con y buscar el apoyo de aquellos que, teniendo derechos legítimos de tenencia, podrían verse afectados por las decisiones, antes de la adopción de estas, y responder a sus contribuciones; tener en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las distintas partes y garantizar la participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de individuos y grupos en los correspondientes procesos de toma de decisiones.
7. **Estado de derecho:** adopción de un enfoque basado en reglas a través de leyes que se dan a conocer ampliamente en los idiomas correspondientes, aplicables a todos y por igual y a través de un poder judicial independiente, compatibles con las obligaciones vigentes impuestas por el derecho nacional e internacional, y teniendo

en cuenta los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

8. **Transparencia:** definición clara y amplia difusión de las políticas, leyes y procedimientos en los idiomas correspondientes y amplia difusión de las decisiones en los idiomas correspondientes y en formatos accesibles para todos.

9. **Rendición de cuentas:** responsabilizar a los individuos, los organismos públicos y los actores no estatales de sus acciones y decisiones de acuerdo con los principios del Estado de derecho.

10. **Mejora continua:** los Estados deberían mejorar los mecanismos de seguimiento y análisis de la gobernanza de la tenencia a fin de desarrollar programas basados en datos y garantizar mejoras constantes.

#### 4. Derechos y responsabilidades relacionados con la tenencia

4.1 Los Estados deberían esforzarse por asegurar la gobernanza responsable de la tenencia, porque la tierra, la pesca y los bosques son fundamentales para la realización de los derechos humanos, la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, la sostenibilidad de los medios de vida, la estabilidad social, la seguridad de la vivienda, el desarrollo rural y el crecimiento social y económico.

4.2 Los Estados deberían garantizar que todas las acciones relativas a la tenencia y su gobernanza se ajustan a sus obligaciones vigentes expresadas en el derecho nacional e internacional, y teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

4.3 Todas las partes deberían reconocer que ningún tipo de derecho de tenencia, incluida la propiedad privada, tiene carácter absoluto. Todos los derechos de tenencia están limitados por los derechos de otros y por las medidas adoptadas por los Estados con finalidades de interés general. Tales medidas deberían determinarse por ley únicamente a efectos de promover el bienestar común, en especial la protección del medio ambiente, y de acuerdo con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. Los derechos de tenencia también tienen un contrapeso debido a la existencia de deberes. Todos los individuos deberían actuar en el respeto de la protección a largo plazo y la utilización sostenible de la tierra, la pesca y los bosques.

4.4 A partir de un examen de los derechos de tenencia en consonancia con el derecho nacional, los Estados deberían otorgar un reconocimiento legal a aquellos derechos legítimos de tenencia que actualmente no estén protegidos por la ley. Las políticas y leyes que garanticen los derechos de tenencia no deberían ser discriminatorias y deberían reflejar una sensibilidad ante las cuestiones de género. En consonancia con los principios de consulta y participación de estas Directrices, los Estados deberían definir, a través de reglas ampliamente difundidas, qué categorías de derechos son las que se consideran legítimas. Todas las formas de tenencia deberían proporcionar a todas las personas un grado de seguridad en la tenencia que garantice la protección jurídica contra los desalojos forzosos contrarios a las obligaciones existentes de los Estados en el marco del derecho nacional e internacional, así como frente al acoso y otras amenazas.

4.5 Los Estados deberían proteger los derechos legítimos de tenencia y asegurar que las personas no estén expuestas a expulsiones arbitrarias, y que sus derechos legítimos de tenencia no se vean suprimidos o violados de otra manera.

4.6 Los Estados deberían eliminar y prohibir todas las formas de discriminación en relación con los derechos de tenencia, en particular las derivadas del cambio en el estado matrimonial, la falta de capacidad jurídica y la falta de acceso a los recursos económicos. En concreto, los Estados deberían garantizar la igualdad de derechos de tenencia para mujeres y hombres, incluyendo el derecho a heredar y a legar estos derechos. Tales medidas de los Estados deberían corresponderse con sus obligaciones en el marco de la legislación nacional pertinente y del derecho internacional y tener en cuenta los compromisos voluntariamente asumidos en el marco de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

4.7 Los Estados deberían considerar el ofrecimiento de asistencia —de manera no discriminatoria y con sensibilidad ante las cuestiones de género— a las personas que no estén en condiciones de adquirir por sí mismas unos derechos de tenencia que les garanticen su propio sostenimiento, o que no puedan acceder a los servicios de los organismos de ejecución y tribunales de justicia, o intervenir en procesos que pudiesen afectar a sus derechos de tenencia.

4.8 Considerando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques no solo debería tomar en cuenta aquellos derechos que están directamente vinculados con el acceso y el uso de la tierra, la pesca y los bosques, sino también todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Al hacerlo así, los Estados deberían respetar y proteger los derechos civiles y políticos de los defensores de los derechos humanos, en especial los derechos humanos de los campesinos, pueblos indígenas, pescadores, pastores y trabajadores rurales, y deberían observar sus obligaciones en materia de derechos humanos cuando traten con personas y asociaciones que actúen en defensa de la tierra, la pesca y los bosques.

4.9 Los Estados deberían proporcionar acceso, por conducto de órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes, a medios que permitan dar solución oportuna, asequible y eficaz a las controversias sobre los derechos de tenencia, incluidos los medios alternativos para dichas soluciones, y deberían proporcionar recursos procesales eficaces para ello, entre los que podrá encontrarse un derecho de apelación, según proceda. Los recursos procesales deberían aplicarse con prontitud y podrán incluir la restitución, la indemnización, la compensación y la reparación. Los Estados deberían esforzarse para garantizar que las personas vulnerables y marginadas tienen acceso a tales medios, en consonancia con los párrafos 6.6 y 21.6. Los Estados deberían asegurar que cualquier persona cuyos derechos humanos se violen en el contexto de la tenencia tenga derecho a tales medios de resolución de las controversias y recursos procesales.

4.10 Los Estados deberían acoger favorablemente y facilitar la participación de los usuarios de la tierra, la pesca y los bosques en un proceso plenamente participativo de la gobernanza de la tenencia que incluya entre otras cosas la formulación y aplicación de políticas y leyes y de decisiones sobre el desarrollo territorial, en función de los papeles de los actores estatales y no estatales y en consonancia con las legislaciones nacionales.

## **5. Marcos de políticas, jurídicos y organizativos relacionados con la tenencia**

5.1 Los Estados deberían crear y mantener unos marcos de políticas, jurídicos y organizativos que promuevan la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques. Dichos marcos dependen y se asientan en las reformas más amplias que se lleven a cabo en el sistema jurídico, el servicio público y las autoridades judiciales.

5.2 Los Estados deberían garantizar que los marcos de políticas, jurídicos y organizativos para la gobernanza de la tenencia se ajustan a sus obligaciones existentes en virtud del derecho nacional e internacional, y teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

5.3 Los Estados deberían garantizar que los marcos de políticas, jurídicos y organizativos para la gobernanza de la tenencia reconozcan y respeten, de conformidad con las leyes nacionales, los derechos legítimos de tenencia, en particular los derechos consuetudinarios legítimos de tenencia que no gocen actualmente de protección legal, y facilitar, fomentar y proteger el ejercicio de los derechos de tenencia. Los marcos deberían reflejar la importancia social, cultural, económica y ambiental de la tierra, la pesca y los bosques. Los Estados deberían implantar unos marcos que no sean discriminatorios y que promuevan la equidad social y la igualdad de género. Los marcos deberían reflejar las interconexiones que existen entre la tierra, la pesca y los bosques y sus usos, y establecer un enfoque integrado para su administración.

5.4 Los Estados deberían considerar los obstáculos concretos que encuentran las mujeres y las niñas con relación a la tenencia y a los derechos asociados a la misma y tomar medidas para garantizar que los marcos jurídicos y de políticas proporcionan una protección adecuada a las mujeres, así como la aplicación y el cumplimiento de las leyes que reconocen los derechos de tenencia de las mujeres. Los deberían garantizar que las mujeres tengan capacidad legal de concertar contratos referentes a derechos de tenencia en pie de igualdad con los hombres y deberían procurar que se pongan a disposición servicios jurídicos y otras clases de asistencia que permitan que las mujeres defiendan sus intereses relativos a la tenencia.

5.5 Los Estados deberían elaborar unas políticas, leyes y procedimientos pertinentes por medio de procesos participativos que involucren a todas las partes afectadas, asegurando que desde un principio sean tomados en cuenta tanto los hombres como las mujeres. Las políticas, leyes y procedimientos deberían formularse teniendo en consideración las capacidades para su ejecución e incorporando un enfoque de género. Las políticas, leyes y procedimientos deberían expresarse con claridad en los idiomas correspondientes y ser objeto de una amplia difusión.

5.6 Los Estados deberían situar las responsabilidades en los niveles del gobierno que puedan prestar sus servicios a la población con la mayor eficacia. Los Estados deberían definir claramente las funciones y responsabilidades de los organismos encargados de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques. Los Estados deberían asegurar la coordinación entre los organismos de ejecución, así como con los gobiernos locales y los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas consuetudinarios de tenencia.

5.7 Los Estados deberían definir y dar a conocer las oportunidades a disposición de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico para contribuir al desarrollo y la aplicación de los marcos de políticas, jurídicos y organizativos en la medida oportuna.

5.8 Los Estados y otras partes deberían revisar y supervisar periódicamente los marcos de políticas, jurídicos y organizativos con el objeto de que sigan siendo eficaces. Para mejorar sus servicios y tratar de eliminar la corrupción a través de la transparencia en los procesos y la toma de decisiones, los organismos de ejecución y las autoridades judiciales deberían mantener contactos con la sociedad civil, los representantes de los usuarios y el público en general. La información sobre los cambios y sus repercusiones esperadas debería formularse con claridad y ser difundida en los idiomas correspondientes.

5.9 Los Estados deberían reconocer que las políticas y leyes sobre derechos de tenencia funcionan en un contexto político, jurídico, social, cultural, religioso, económico y ambiental ampliado. Si ese contexto llegase a cambiar y fuese por consiguiente necesario introducir reformas en las disposiciones de tenencia, los Estados deberían esforzarse por crear un consenso nacional sobre las reformas propuestas.

## **6. Prestación de servicios\*\***

6.1 En la medida en que lo permitan los recursos, los Estados deberían asegurar que los organismos de ejecución y las autoridades judiciales dispongan de adecuadas capacidades humanas, físicas, financieras y de otro tipo para aplicar las políticas y leyes de manera oportuna, eficaz y con sensibilidad ante las cuestiones de género. El personal, en todos los niveles organizativos, debería recibir una capacitación continua y en su contratación se deberían tener en cuenta adecuadamente la igualdad de género y social.

6.2 Los Estados deberían garantizar que la prestación de servicios relativos a la tenencia y su administración se ajustan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, y teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

6.3 Los Estados deberían proporcionar con prontitud unos servicios accesibles y no discriminatorios destinados a la protección de los derechos de tenencia sobre la tierra a fin de promover y facilitar el goce de esos derechos y resolver los conflictos. Los Estados deberían eliminar los requisitos jurídicos y de procedimiento innecesarios y deberían tratar de superar los obstáculos relacionados con los derechos de tenencia. Los Estados deberían someter a examen los servicios de los organismos de ejecución y de las autoridades judiciales e introducir mejoras en ellos cuando sea necesario.

6.4 Los Estados deberían asegurar que los organismos de ejecución y las autoridades judiciales ofrezcan servicios a la totalidad de la población, incluidas las personas que viven en zonas remotas. Los servicios deberían procurarse con rapidez y eficiencia, utilizando la tecnología apropiada en cada lugar a fin de incrementar la eficiencia y las posibilidades de acceso. Se deberían elaborar directrices internas que permitan al personal aplicar de manera fiable y coherente las políticas y leyes. Los procedimientos deberían simplificarse sin que se comprometan la seguridad de la tenencia o la calidad de la justicia. Deberían difundirse ampliamente materiales explicativos en los idiomas correspondientes e informar a los usuarios de sus derechos y responsabilidades.

6.5 Los Estados deberían elaborar políticas y leyes que fomenten el intercambio, según proceda, de la información espacial y de otro tipo relativa a los derechos de tenencia para su utilización eficaz por el Estado y los organismos de ejecución, los pueblos indígenas y otras comunidades, la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y el público en general. Se deberían elaborar estándares nacionales para que la información pueda ser compartida, teniendo en consideración los estándares internacionales y regionales que rigen al respecto.

---

\*\* La Sección 6 orienta especialmente la interpretación de las secciones 17 a 21.

6.6 Los Estados y demás actores deberían considerar medidas adicionales para apoyar a los grupos vulnerables o marginados que, de otro modo, no podrían acceder a los servicios administrativos y judiciales. Estas medidas deberían incluir el asesoramiento jurídico, como, por ejemplo, una asistencia letrada asequible, y tal vez también la prestación de servicios por parte de expertos jurídicos o peritos agrimensores para profesionales y de servicios móviles para las comunidades asentadas en lugares remotos y los pueblos indígenas nómadas.

6.7 Los Estados deberían fomentar que los organismos de ejecución y las autoridades judiciales impulsaran una cultura basada en el servicio y el comportamiento ético. Para mejorar el nivel y la calidad de los servicios prestados, satisfacer las expectativas y responder a las nuevas necesidades, los organismos de ejecución y las autoridades judiciales deberían solicitar con regularidad comentarios y sugerencias, por ejemplo mediante encuestas o la intervención de grupos especializados. Deberían publicar sus normas de rendimiento y comunicar periódicamente los resultados obtenidos. Los usuarios deberían disponer de canales para formular quejas tanto en el seno del organismo de ejecución, por ejemplo mediante un examen administrativo, o externamente, por ejemplo a través de un examen independiente o de un ombudsman.

6.8 Las asociaciones profesionales competentes involucradas en los servicios relacionados con la tenencia deberían elaborar, divulgar y supervisar la aplicación de unas normas éticas de comportamiento de elevado perfil. Los agentes del sector público y privado deberían cumplir las normas éticas aplicables. En el caso de que las violasen, deberían ser sometidos a medidas disciplinarias. Cuando no existan tales asociaciones, los Estados deberían procurar un entorno que lleve a su establecimiento.

6.9 Los Estados y los actores no estatales deberían tratar de impedir la corrupción con respecto a los derechos de tenencia. Los Estados deberían conseguir este objetivo especialmente a través de la consulta y la participación, el imperio de la ley, la transparencia y la rendición de cuentas. Los Estados deberían adoptar y aplicar medidas para combatir la corrupción, tales como el establecimiento de controles y equilibrios, la limitación del uso arbitrario del poder, la resolución de los conflictos de intereses y la adopción de normas y reglamentos claros. Los Estados deberían facilitar la revisión administrativa o judicial de las decisiones de los organismos de ejecución. Los empleados que trabajen en la administración de la tenencia deberían rendir cuentas de sus actos. Se les deberían proporcionar los medios para desempeñar con eficacia sus funciones. Deberían gozar de protección ante las interferencias en sus funciones y ante las represalias por la denuncia de actos de corrupción.

### **Parte 3: Reconocimiento jurídico y asignación de derechos y deberes de tenencia**

En esta parte se aborda la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en relación con el reconocimiento jurídico de los derechos de tenencia de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas consuetudinarios de tenencia, además de los derechos de tenencia informales; y la asignación inicial de derechos de tenencia sobre la tierra, las pesquerías y los bosques que son propiedad o se encuentran bajo control del sector público.

#### **7. Salvaguardas**

7.1 Cuando reconozcan o asignen derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques, los Estados deberían establecer salvaguardas, de acuerdo con las leyes nacionales, con el propósito de evitar la violación o la extinción de derechos de tenencia ajenos, incluidos los derechos legítimos que no están en la actualidad amparados por la ley. En particular, mediante las salvaguardas se debería proteger a las mujeres y personas vulnerables, quienes poseen derechos subsidiarios de tenencia, tales como los derechos de recolección.

7.2 Los Estados deberían garantizar que todas las acciones relativas al reconocimiento legal y la asignación de derechos y deberes de tenencia se ajustan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional y tienen en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

7.3 En aquellas zonas en donde los Estados se propongan reconocer o asignar derechos de tenencia, los Estados deberían identificar primeramente todos los derechos y titulares de derechos de tenencia existentes, estén registrados o no. Los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra, los pequeños agricultores y cualesquiera otras personas que pudieran verse afectadas deberían poder participar en los procesos de consulta, de conformidad con los párrafos 3B.6 y 9.9. Los Estados deberían facilitar el acceso a la justicia, de acuerdo con el párrafo 4.9, a quienes consideren que sus derechos de tenencia no han sido reconocidos.

7.4 Los Estados deberían asegurar que las mujeres y los hombres gocen de igualdad ante los derechos de tenencia de reconocimiento reciente y que tales derechos se registren. Cuando fuese posible, el reconocimiento y asignación jurídica de los derechos de tenencia de individuos, familias y comunidades debería llevarse a cabo de manera sistemática, avanzando zona por zona, en consonancia con las prioridades nacionales, con el objeto de proporcionar a las personas pobres y vulnerables plenas oportunidades para el reconocimiento jurídico de sus derechos de tenencia. Se debería proporcionar asesoramiento legal en particular a las personas pobres y vulnerables. Para la inscripción inicial de los derechos de tenencia, incluidos los procesos de cartografiado de los mismos, se debería proceder conforme a enfoques locales apropiados con el objeto de incrementar la transparencia.

7.5 Los Estados deberían asegurar que las personas cuyos derechos de tenencia han sido reconocidos o aquellas a quienes se ha asignado nuevos derechos de tenencia tengan pleno conocimiento de sus derechos, pero también de sus obligaciones. Cuando sea necesario, los Estados deberían proporcionar a estas personas apoyo para que puedan disfrutar de sus derechos de tenencia y cumplir con sus obligaciones.

7.6 Cuando no sea posible un reconocimiento legal de los derechos de tenencia, los Estados deberían impedir los desalojos forzosos que contravengan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, de conformidad con los principios de las presentes Directrices.

## **8. Tierras, pesquerías y bosques públicos**

8.1 En las zonas donde la tierra, la pesca y los bosques son poseídos o controlados por los Estados, los Estados deberían determinar el uso y control de estos recursos a la luz de objetivos sociales, económicos y ambientales más amplios. Los Estados deberían garantizar que todas las actuaciones se ajustan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

8.2 Cuando los Estados tengan la propiedad o el control de la tierra, las pesquerías y los bosques, se deberían reconocer, respetar y proteger los derechos legítimos de tenencia de individuos y comunidades, incluidas las que tengan sistemas tradicionales de tenencia, de conformidad con las obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional y teniendo debidamente en cuenta los compromisos voluntariamente adquiridos al amparo de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. A tal fin, deberían definirse con claridad y hacerse públicas a través de un proceso transparente y con arreglo al derecho nacional las categorías de los derechos legítimos de tenencia.

8.3 Considerando que existen tierras, pesquerías y bosques de propiedad pública cuya utilización y gestión son colectivas (que en algunos contextos nacionales se denominan bienes comunales), los Estados deberían reconocer y proteger, si procede, tales tierras, pesquerías y bosques de propiedad pública y sus correspondientes sistemas de utilización y gestión colectivas, en particular en los procesos de asignación por parte del Estado.

8.4 Los Estados deberían tratar de construir una información de tenencia actualizada sobre la tierra, la pesca y los bosques que son de su propiedad o están bajo su control creando y manteniendo inventarios accesibles. En estos inventarios se deberían registrar los organismos responsables de la administración, así como los derechos de tenencia legítima que correspondan a los pueblos indígenas y a otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra y al sector privado. Cuando sea posible, los Estados deberían asegurar que los derechos de tenencia públicos se registren junto a los de pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra y el sector privado en un sistema registral único, o que los distintos registros que los contienen estén vinculados mediante un marco común.

8.5 Los Estados deberían determinar qué tierras, pesquerías y bosques de los que poseen o controlan serán retenidos y utilizados por el sector público, cuáles serán asignados a otros usuarios y bajo qué condiciones.

8.6 Los Estados deberían desarrollar y difundir políticas que abarquen la utilización y el control de la tierra, las pesquerías y los bosques que retiene el sector público y deberían tratar de desarrollar políticas que promuevan una distribución equitativa de los beneficios procedentes de la tierra, las pesquerías y los bosques de propiedad estatal. Deberían tenerse en cuenta en las políticas los derechos de tenencia de otros sujetos, y toda persona que pudiese verse afectada debería ser incluida en el proceso de consulta, de acuerdo con los principios de consulta y participación de estas Directrices. La administración y las transacciones en relación con estos recursos deberían llevarse a cabo de manera eficaz, transparente y responsable en cumplimiento de políticas públicas.

8.7 Los Estados deberían elaborar y dar a conocer las políticas relativas a la asignación de los derechos de tenencia de recursos naturales públicos en favor de otros sujetos y, si fuera aplicable, la delegación de responsabilidades relacionadas con la gobernanza de la tenencia. Las políticas de asignación de derechos de tenencia sobre recursos naturales públicos deberían ser congruentes con objetivos sociales, económicos y medioambientales más generales. Las comunidades locales que han utilizado tradicionalmente la tierra, las pesquerías y los bosques deberían recibir la consideración debida en la reasignación de derechos de tenencia. Deberían tenerse en cuenta en las políticas los derechos de tenencia de otros sujetos, y toda persona que pudiese verse afectada debería ser incluida en los procesos de consulta, participación y toma de decisiones. Las mencionadas políticas deberían asegurar que la asignación de derechos de tenencia no constituya una amenaza para los medios de vida de las personas al privarlas de su acceso legítimo a estos recursos.

8.8 Los Estados tienen la autoridad para asignar derechos de tenencia sobre recursos naturales públicos bajo diferentes modalidades, que van del uso limitado a la plena propiedad. Debería reconocerse en las políticas toda la gama de los derechos de tenencia y de los titulares existentes. En las políticas debería especificarse la modalidad de la asignación de derechos, por ejemplo en favor de quienes usan históricamente los recursos o mediante otros procedimientos. Los adjudicatarios de derechos de tenencia deberían recibir, cuando sea necesario, el apoyo que les permita gozar de sus derechos. Los Estados deberían determinar si retienen alguna forma de control sobre la tierra, las pesquerías y los bosques que se hayan asignado.

8.9 Los Estados deberían asignar derechos de tenencia y delegar la gobernanza de la tenencia de forma transparente y participativa, mediante procedimientos sencillos que sean claros, accesibles y comprensibles para todos, en particular para los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra. La información sobre esta materia, expresada en los idiomas correspondientes, debería ponerse a disposición de todos los posibles participantes, por ejemplo a través de mensajes en los que se tienen en cuenta las cuestiones de género. Cuando fuese posible, los Estados deberían asegurar que los derechos recientemente asignados hayan sido registrados junto a otros derechos de tenencia en un sistema registral único, o que los distintos registros que los contienen estén vinculados entre sí por un marco común. Los Estados y los actores no estatales deberían asimismo tratar de impedir la corrupción en la asignación de los derechos de tenencia.

8.10 En la medida en que lo permitan los recursos, los Estados deberían asegurar que los organismos competentes responsables de la tierra, la pesca y los bosques estén dotados de adecuadas capacidades humanas, físicas, financieras y de otro tipo. En el caso de delegación de las responsabilidades relacionadas con la gobernanza de la tenencia se debería proporcionar a los interesados capacitación y otros tipos de apoyo para el ejercicio de sus responsabilidades.

8.11 Los Estados deberían supervisar el resultado de los programas de asignación, en especial los efectos diferenciados según el género sobre la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, así como las repercusiones en los objetivos sociales, económicos y ambientales, e introducir las medidas correctivas que sean precisas.

## **9. Los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia**

9.1 Los actores estatales y no estatales deberían reconocer que la tierra, la pesca y los bosques encierran un valor social, cultural, espiritual, económico, medioambiental y político para los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia.

9.2 Los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas de tenencia consuetudinarios que ejercen la autogobernanza de las tierras, la pesca y los bosques deberían promover y proporcionar derechos equitativos, seguros y sostenibles sobre estos recursos, y velar especialmente por que a las mujeres se les proporcione un acceso equitativo a tales derechos. En las decisiones referentes a los sistemas de tenencia, debería promoverse la participación efectiva de todos los miembros de dichos sistemas, tanto hombres como mujeres y jóvenes, a través de sus instituciones locales o tradicionales, especialmente en el caso de los sistemas de tenencia colectiva. Se debería brindar a las comunidades asistencia para que puedan incrementar la capacidad de sus miembros de participar plenamente en la toma de decisiones y en la gobernanza relacionadas con la tenencia, según sea necesario.

9.3 Los Estados deberían garantizar que todas las actuaciones se ajustan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. En el caso de los pueblos indígenas, los Estados deberían cumplir con sus obligaciones y compromisos voluntarios pertinentes, a fin de proteger, promover y aplicar los derechos humanos, incluidos, cuando sea pertinente, los derivados del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (nº 169) de la Organización Internacional del Trabajo, del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

9.4 Los Estados deberían proporcionar reconocimiento y protección adecuados a los derechos legítimos de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia, en concordancia con sus obligaciones en el marco del derecho nacional e internacional y teniendo debidamente en cuenta sus compromisos voluntariamente asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. En dicho reconocimiento se deberían tener en cuenta la tierra, las pesquerías y los bosques que una comunidad utiliza en exclusiva y aquellas que comparte, y deberían respetarse los principios generales de la gobernanza responsable. La información sobre el reconocimiento debería divulgarse en un lugar accesible, de una forma apropiada que sea comprensible y en los idiomas que procedan.

9.5 Allí donde los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia posean derechos legítimos de tenencia a las tierras ancestrales en las que vivan, los Estados deberían reconocer y proteger tales derechos. Los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia no deberían sufrir desalojos forzosos de tales tierras ancestrales.

9.6 Los Estados deberían considerar la adaptación de sus marcos de políticas, jurídicos y organizativos para reconocer los sistemas de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia. Si las reformas constitucionales o jurídicas reforzasen los derechos de las mujeres y las pusiesen en situación de conflicto con las costumbres, todas las partes deberían cooperar para que estos cambios sean incorporados en los sistemas consuetudinarios de tenencia.

9.7 Al elaborar las políticas y leyes sobre la tenencia, los Estados deberían tomar en consideración los valores sociales, culturales, espirituales, económicos y medioambientales de la tierra, la pesca y los bosques sujetos a sistemas de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia. Todos los miembros de las comunidades interesadas o sus representantes, incluidas las personas vulnerables y marginadas, deberían poder participar de manera plena y efectiva en la elaboración de las

políticas y leyes relacionadas con los sistemas de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia.

9.8 Los Estados deberían proteger a los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia contra el uso no autorizado de sus tierras, pesquerías y bosques por parte de terceros. Si la comunidad no se opusiera a ello, los Estados deberían prestar su colaboración para documentar y divulgar la información sobre la naturaleza y localización de la tierra, las pesquerías y los bosques que la comunidad utiliza y controla. Cuando los derechos de tenencia de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia se documenten oficialmente, tales derechos deberían registrarse junto a los demás derechos de tenencia públicos, privados y comunales con el objeto de evitar reclamaciones conflictivas.

9.9 Los Estados y otras partes deberían llevar a cabo consultas de buena fe con los pueblos indígenas antes de iniciar cualquier proyecto o antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que pudieran afectar a los recursos sobre los que las comunidades posean derechos. Los proyectos deberían basarse en una consulta efectiva y significativa con los pueblos indígenas, a través de sus propias instituciones representativas, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y teniendo en cuenta las posiciones y opiniones particulares de cada Estado. Los procesos de consulta y adopción de decisiones deberían organizarse sin intimidaciones y deberían desarrollarse en un clima de confianza. Los principios de consulta y participación establecidos en el párrafo 3B.6. deberían aplicarse en el caso de otras comunidades que se describen en esta sección.

9.10 Los actores estatales y no estatales deberían procurar, cuando sea necesario, en unión de las instituciones representativas de las comunidades afectadas y en cooperación con las mismas, proporcionar asistencia técnica y jurídica a dichas comunidades a fin de que estas participen en la elaboración de políticas, leyes y proyectos de tenencia de forma no discriminatoria y con sensibilidad ante las cuestiones de género.

9.11 Los Estados deberían respetar y promover los enfoques consuetudinarios utilizados por los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia para la resolución de conflictos de tenencia en las comunidades de conformidad con sus obligaciones existentes en virtud del derecho nacional e internacional y teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Cuando la tierra, la pesca y los bosques son utilizados por más de una comunidad, se deberían reforzar o crear instrumentos destinados a la resolución de los conflictos entre comunidades.

9.12 Los actores estatales y no estatales deberían tratar de impedir la corrupción con respecto a los sistemas de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra mediante la consulta y la participación y capacitando a las comunidades.

## **10. Tenencia informal**

10.1 Cuando exista la tenencia informal de tierras, pesquerías y bosques, los Estados deberían reconocerla de tal manera que dicha tenencia respete los derechos formales vigentes con arreglo a la legislación nacional y de forma que se reconozca la realidad de la situación y se fomente el bienestar social, económico y medioambiental. Los Estados deberían promover políticas y legislaciones a fin de reconocer la tenencia informal. El

proceso de establecimiento de estas políticas y legislaciones debería ser participativo, debería mantener una sensibilidad ante las cuestiones de género y debería tratar de disponer un apoyo técnico y jurídico para las comunidades y los individuos afectados. Los Estados deberían, en particular, reconocer la aparición del derecho de tenencia informal producto de las migraciones en gran escala.

10.2 Los Estados deberían garantizar que todas las actuaciones referentes a la tenencia informal se ajusten a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables, en particular, en su caso, los relativos al derecho a una vivienda adecuada.

10.3 Siempre que los Estados reconozcan legalmente la tenencia informal, deberían hacerlo a través de procesos participativos, teniendo en cuenta la perspectiva de género y con especial consideración para los arrendatarios. Los Estados deberían prestar una atención especial a este respecto a los agricultores y a los productores de alimentos en pequeña escala. Los procesos deberían facilitar el acceso a los servicios de legalización y minimizar los costos. Los Estados deberían tratar de facilitar apoyo técnico y jurídico a las comunidades y a los participantes.

10.4 Los Estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas con el fin de limitar la tenencia informal resultante de la complejidad excesiva en los requisitos legales y administrativos para el cambio del uso y la explotación de la tierra. Para facilitar los procedimientos de cumplimiento, los requisitos y procesos relacionados con la explotación deberían ser claros, sencillos y asequibles.

10.5 Los Estados deberían tratar de eliminar la corrupción, en particular aumentando la transparencia, sometiendo a los responsables de la toma de decisiones a la obligación de rendir cuentas, y asegurando que las decisiones, producto de un proceso imparcial, sean puestas en práctica sin demora.

10.6 Cuando no sea posible un reconocimiento legal de la tenencia informal, los Estados deberían impedir los desalojos forzosos que contravengan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Sección 16.

## **Parte 4: Transferencias y otros cambios en los derechos y deberes de tenencia**

En esta parte se aborda la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques cuando los derechos y deberes conexos en vigor se transfieren o reasignan voluntaria o involuntariamente por conducto del mercado, de transacciones sobre derechos de tenencia como resultado de inversiones, de la concentración parcelaria y de otras formas de reajuste, restitución, redistribución o expropiación.

### **11. Mercados**

11.1 Cuando proceda, los Estados deberían reconocer y facilitar unos mercados justos y transparentes de venta y arrendamiento como medio para transferir los derechos de uso y propiedad de la tierra, la pesca y los bosques. Cuando funcionen mercados de derechos de tenencia, los Estados deberían garantizar que todas las actuaciones se ajustan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Las transacciones de los derechos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques deberían cumplir la reglamentación nacional sobre la utilización de la tierra y no poner en peligro los objetivos de desarrollo básicos.

11.2 Los Estados deberían facilitar el funcionamiento eficaz y transparente de los mercados, con el objeto de promover la participación en igualdad de condiciones y oportunidades para una transferencia mutuamente beneficiosa de derechos de tenencia gracias a la cual se aminora la incidencia de los conflictos y la inestabilidad, se crean incentivos para el uso sostenible de la tierra, las pesquerías y los bosques y la conservación del medio ambiente, se fomenta la utilización justa y equitativa de los recursos genéticos asociados con la tierra, la pesca y los bosques de acuerdo con los tratados aplicables, se expanden las oportunidades económicas y aumenta la participación de los pobres. Los Estados deberían adoptar medidas a fin de impedir los efectos no deseables sobre las comunidades locales, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables que puedan derivarse de la especulación del suelo, la concentración de la tierra y el abuso de las formas tradicionales de tenencia, entre otros fenómenos. Los Estados y otras partes deberían reconocer que ciertos valores, tales como los de tipo social, cultural y medioambiental, no siempre reciben la atención debida en mercados no reglamentados. Los Estados deberían proteger los intereses más generales de las sociedades mediante políticas y legislaciones adecuadas sobre la tenencia.

11.3 Los Estados deberían establecer políticas, leyes y sistemas y órganos reguladores con el propósito de asegurar la transparencia y la eficiencia en las operaciones de los mercados en aras de ofrecer un acceso no discriminatorio y de impedir las prácticas contrarias a la competencia. Los Estados deberían simplificar los procedimientos administrativos con el fin de no desalentar la participación en el mercado de los sectores pobres y más vulnerables.

11.4 Los Estados y otros actores deberían velar por que la información sobre las transacciones y los valores de mercado sea transparente y tenga amplia difusión, si bien con restricciones de privacidad. Los Estados deberían realizar un seguimiento de esta información e intervenir si los mercados ejercieran efectos adversos o desalentaran una participación amplia y equitativa.

11.5 Los Estados deberían implantar sistemas de registro fiables y adecuados como, por ejemplo, catastros, que suministren información accesible sobre los derechos y los deberes

de tenencia, con el objeto de reforzar la seguridad de la tenencia y reducir los costos y riesgos relacionados con las transacciones.

11.6 Los Estados deberían establecer mecanismos de salvaguarda para la protección de los derechos legítimos de tenencia de los cónyuges, los familiares y otros sujetos cuyos nombres no figurasen como titulares de derechos en los sistemas registrales, tales como los catastros.

11.7 Los actores estatales y no estatales deberían respetar las normas éticas aplicables. Deberían divulgar y supervisar la aplicación de tales normas en el funcionamiento de los mercados con el fin de impedir la corrupción, en particular a través de la difusión pública de información.

11.8 Dada la importancia de los productores en pequeña escala para la seguridad alimentaria nacional y la estabilidad social, los Estados deberían velar por la protección de los derechos de tenencia de los productores en pequeña escala al facilitar las operaciones de mercado en relación con las transacciones de tenencia.

## **12. Inversiones**

12.1 Los actores estatales y no estatales deberían reconocer que las inversiones públicas y privadas responsables son fundamentales para mejorar la seguridad alimentaria. La gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques estimula a los titulares de derechos de tenencia a realizar inversiones responsables en dichos recursos, aumentando la producción agrícola sostenible y generando ingresos más elevados. Los Estados deberían promover y apoyar las inversiones responsables en tierras, pesquerías y bosques que favorezcan objetivos sociales, económicos y medioambientales más amplios en el marco de diferentes sistemas de cultivo. Los Estados deberían garantizar que todas las actuaciones se ajustan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

12.2 Considerando que los pequeños agricultores y sus organizaciones en los países en desarrollo realizan una parte importante de las inversiones agrícolas, las cuales contribuyen significativamente a la seguridad alimentaria, la nutrición, la erradicación de la pobreza y la capacidad de recuperación ambiental, los Estados deberían apoyar las inversiones de los pequeños agricultores, así como también las inversiones públicas y privadas con sensibilidad hacia los mismos.

12.3 Todas las formas de transacción de derechos de tenencia como resultado de inversiones en tierras, pesquerías y bosques se deberían llevar a cabo de acuerdo con las políticas sectoriales nacionales pertinentes y deberían ser coherentes con los objetivos de crecimiento social y económico y el desarrollo humano sostenible, centrándose en los pequeños agricultores.

12.4 Las inversiones responsables no deberían ocasionar perjuicios, deberían proteger frente al despojo de los poseedores de derechos legítimos de tenencia y los daños al medio ambiente, así como también deberían respetar los derechos humanos. Estas inversiones deberían realizarse en colaboración con las instancias pertinentes de los Estados y los titulares de los derechos de tenencia de las tierras, las pesquerías y los bosques de cada lugar, respetando esos derechos. Deberían además contribuir a objetivos de políticas como las siguientes: la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la utilización sostenible de la tierra, las pesquerías y los bosques, el apoyo a las comunidades locales, contribuir al desarrollo rural, promover y garantizar los sistemas locales de producción de

alimentos, impulsar el desarrollo social y económico sostenible, crear empleo, diversificar los medios de vida, proporcionar beneficios al país y a sus gentes, en particular los pobres y los más vulnerables, y ajustarse a las leyes nacionales y las normas laborales internacionales básicas, así como a las obligaciones relacionadas con las normas de la Organización Internacional del Trabajo, cuando proceda.

12.5 Con la consulta y participación que resulten adecuadas, los Estados deberían implantar normas transparentes sobre la escala, el alcance y la naturaleza de las transacciones que puedan permitirse en el ámbito de los derechos de tenencia y deberían definir qué transacciones de derechos de tenencia deben considerarse de gran escala en el contexto nacional.

12.6 Los Estados deberían proporcionar garantías para proteger los derechos legítimos de tenencia, los derechos humanos, los medios de vida, la seguridad alimentaria y al medio ambiente ante los riesgos que puedan derivarse de las transacciones a gran escala de derechos de tenencia. Entre dichas garantías podrían encontrarse la introducción de límites sobre las transacciones de tierras permitidas y la reglamentación de los procedimientos para autorizar las transacciones superiores a una escala determinada, como, por ejemplo, el recurso a la autorización parlamentaria. Los Estados deberían estudiar el fomento de una serie de modelos de producción e inversión que no resulten en la transferencia a gran escala de derechos de tenencia a inversores y deberían fomentar las asociaciones con los titulares de los derechos de tenencia en cada lugar.

12.7 En el caso de los pueblos indígenas y sus comunidades, los Estados deberían garantizar que todas las acciones sean coherentes con sus obligaciones al amparo del derecho nacional e internacional, teniendo debidamente en cuenta los compromisos voluntariamente asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables, incluidos, en su caso, el Convenio (nº 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los Estados y otras partes deberían celebrar consultas de buena fe con los pueblos indígenas antes de iniciar cualquier proyecto de inversión que pudiera afectar a los recursos sobre los que las comunidades ostenten derechos. Los proyectos deberían basarse en una consulta efectiva y significativa con los integrantes de los pueblos indígenas tal como se explica en el párrafo 9.9. En el caso de aquellas inversiones que utilicen los recursos de otras comunidades, deberían aplicarse los principios de consulta y participación de las presentes Directrices.

12.8 Con arreglo a los principios de consulta y participación de las presentes Directrices, los Estados deberían determinar conjuntamente con todas las partes afectadas las condiciones que fomenten las inversiones responsables y deberían elaborar y divulgar posteriormente políticas y legislaciones que fomenten las inversiones responsables, respeten los derechos humanos y promuevan la seguridad alimentaria y la utilización sostenible del medio ambiente. En las leyes se debería exigir que los acuerdos de inversión definan claramente los derechos y obligaciones de todas las partes en tales acuerdos. Los acuerdos de inversión deberían cumplir los marcos jurídicos y los códigos de inversión nacionales.

12.9 Los Estados deberían adoptar disposiciones para que las inversiones relacionadas con todas las formas de transacciones de derechos de tenencia, en particular las adquisiciones y los acuerdos de asociación, sean coherentes con los principios de consulta y participación, establecidos en estas Directrices, de aquellos cuyos derechos de tenencia, incluidos los derechos subsidiarios, puedan verse afectados. Los Estados y otros agentes pertinentes deberían informar a los individuos, familias y comunidades de sus derechos de

tenencia, prestarles asistencia para desarrollar su capacidad de consulta y participación, y proporcionarles el asesoramiento profesional que sea preciso.

12.10 Cuando se estén considerando inversiones que impliquen transacciones a gran escala de derechos de tenencia, en particular adquisiciones y acuerdos de asociación, los Estados deberían esforzarse por disponer que las distintas partes realicen evaluaciones independientes previas sobre las posibles repercusiones positivas y negativas que las inversiones puedan tener en los derechos de tenencia, la seguridad alimentaria y la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, los medios de vida y el medio ambiente. Los Estados deberían asegurar que los derechos legítimos de tenencia existentes y las reivindicaciones sobre los mismos, incluyendo los de tenencia tradicional e informal, se identifiquen de manera sistemática e imparcial, de igual modo que los derechos y medios de vida de otras personas que también se vean afectadas por la inversión, como los productores en pequeña escala. Este proceso debería llevarse a cabo a través de consultas con todas las partes afectadas de acuerdo con los principios de consulta y participación de estas Directrices. Los Estados deberían asegurar que los derechos legítimos de tenencia existentes no se vean comprometidos por las inversiones.

12.11 Las partes contratantes deberían proporcionar una información exhaustiva con el fin de asegurar que todas las personas pertinentes estén involucradas en las negociaciones y reciban información, y deberían procurar que los acuerdos estén documentados y hayan sido entendidos por todos aquellos a quienes afecten. El proceso de negociación debería ser no discriminatorio y sensible a las cuestiones de género.

12.12 Los inversores tienen la responsabilidad de respetar el derecho nacional y reconocer y respetar los derechos de tenencia de terceros y el estado de derecho, en consonancia con los principios generales relativos a los actores no estatales de estas Directrices. Las inversiones no deberían contribuir a la inseguridad alimentaria ni a la degradación del medio ambiente.

12.13 Los profesionales que prestan servicios a los Estados, a los inversionistas y a los titulares de derechos a la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques deberían proporcionar sus servicios con la máxima diligencia debida, independientemente de si esta condición les ha sido exigida específicamente o no.

12.14 Los Estados y las partes afectadas deberían contribuir al seguimiento eficaz de la aplicación y de las repercusiones que puedan derivarse de los acuerdos que suponen transacciones de derechos de tenencia en gran escala, incluyendo las adquisiciones y los acuerdos de asociación. Los Estados deberían adoptar medidas correctivas cuando sea necesario para hacer cumplir acuerdos y proteger la tenencia y otros derechos, así como proporcionar mecanismos a través de los cuales las partes que resulten perjudicadas puedan solicitar la aplicación de tales medidas.

12.15 Cuando los Estados inviertan o fomenten inversiones en el extranjero, deberían conducirse en consonancia con la protección de los derechos legítimos de tenencia, el fomento de la seguridad alimentaria y de acuerdo con sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

### **13. Concentración parcelaria y otros enfoques de reajuste**

13.1 Cuando resulte oportuno, los Estados podrán recurrir a la concentración parcelaria, a los intercambios o a otros enfoques voluntarios para el reajuste de las parcelas o

explotaciones agrícolas con la finalidad de ayudar a los propietarios y usuarios a mejorar la disposición y el uso de sus parcelas o fincas, especialmente en aras del fomento de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural de manera sostenible. Los Estados deberían asegurar que todas las actuaciones que se lleven a cabo sean coherentes con sus propias obligaciones en virtud del derecho nacional e internacional y guarden la consideración debida a los compromisos voluntarios asumidos en virtud de instrumentos internacionales y regionales aplicables, y deberían garantizar que, tras la realización de los planes de reajuste, la situación de bienestar de los participantes siga siendo al menos la misma que antes de dicha realización. Con estos enfoques se deberían coordinar las preferencias de los distintos propietarios y usuarios a través una única operación legítima de reajuste.

13.2 Cuando proceda, los Estados podrán estudiar la creación de bancos de tierras en el ámbito de los programas de concentración parcelaria, con el fin de la adquisición y tenencia temporal de parcelas hasta su adjudicación a los beneficiarios.

13.3 Cuando proceda, los Estados podrán estudiar que se fomenten y faciliten la concentración parcelaria y los bancos de tierras al realizar proyectos de protección medioambiental e infraestructura con el objetivo de facilitar la adquisición de tierras privadas para tales proyectos públicos y compensar a los propietarios, agricultores y productores de alimentos en pequeña escala perjudicados proporcionándoles tierras en las cuales puedan continuar su producción, o incluso incrementarla.

13.4 Cuando los costos de producción registren aumentos a consecuencia de la fragmentación en múltiples parcelas de las explotaciones agrícolas y bosques en manos de familias de pequeños agricultores, los Estados podrán recurrir a la concentración parcelaria y a los bancos de tierras para mejorar la estructura de dichas explotaciones y bosques. Los Estados deberían abstenerse de utilizar la concentración parcelaria cuando la fragmentación de las tierras proporcione beneficios concretos, tales como la reducción de los riesgos o la diversificación de los cultivos. Los proyectos de concentración parcelaria destinados a la reestructuración de las explotaciones deberían integrarse con los programas de apoyo a los agricultores, por ejemplo los de rehabilitación de las redes de riego y de caminos locales. Deberían adoptarse medidas para proteger las inversiones en concentración parcelaria limitando la ulterior subdivisión de parcelas ya concentradas.

13.5 Los Estados deberían diseñar estrategias de reajuste que se adecuen a los requisitos locales específicos. Dichas estrategias deberían ser social, económica y ambientalmente sostenibles y tener en cuenta las cuestiones de género. En las estrategias se deberían señalar los principios y objetivos de los enfoques de reajuste, los beneficiarios y el desarrollo de capacidad y conocimiento en el sector público, el sector privado, las organizaciones de agricultores y productores en pequeña escala, pescadores, usuarios de los bosques y el mundo académico. Las leyes deberían definir procedimientos claros y eficaces en cuanto a costos para la reorganización de las parcelas o explotaciones y sus usos.

13.6 Los Estados deberían establecer salvaguardas apropiadas para los proyectos que conlleven enfoques de reajuste parcelario. Se debería tomar contacto con cualesquiera individuos, comunidades o personas que pudiesen resultar perjudicados por un proyecto y se les debería proporcionar al respecto una información suficiente en los idiomas correspondientes. Se debería proporcionar apoyo técnico y jurídico. Se deberían utilizar enfoques participativos y con perspectiva de género, teniendo en cuenta los derechos de los pueblos indígenas. Se deberían establecer salvaguardas medioambientales para prevenir o minimizar la degradación y la pérdida de biodiversidad y para recompensar aquellos

cambios que impulsen la buena ordenación territorial, las mejores prácticas y las reclamaciones.

#### **14. Restitución**

14.1 En su caso, teniendo en cuenta el contexto nacional, los Estados deberían considerar la posibilidad de la restitución por la pérdida de los derechos legítimos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques. Los Estados deberían garantizar que todas las actuaciones se ajustan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

14.2 En la medida de lo posible, las parcelas o propiedades originales deberían ser devueltas a quienes han sufrido su pérdida o a sus herederos, por resolución de las autoridades nacionales competentes. Si la parcela o propiedad original no pudiese ser devuelta, los Estados deberían proporcionar una compensación rápida y justa en forma de dinero y/o parcelas o propiedades alternativas, asegurando un tratamiento equitativo de todas las personas perjudicadas.

14.3 Cuando proceda, las inquietudes de los pueblos indígenas en materia de restitución deberían abordarse en el contexto nacional y con arreglo al derecho nacional.

14.4 Los Estados deberían elaborar políticas y leyes en las que se tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de asegurar la claridad y la transparencia en los procesos de restitución. La información sobre los procedimientos de restitución debería ser difundida ampliamente en los idiomas correspondientes. A lo largo de todo el proceso de reparación, los reclamantes deberían disfrutar de una asistencia adecuada y recibir incluso una asistencia jurídica y paralegal. Los Estados deberían asegurar que las demandas de restitución no sufran demoras. Se debería proporcionar apoyo a los reclamantes ya atendidos para que puedan disfrutar de sus derechos de tenencia y cumplir con sus obligaciones, según proceda. El progreso alcanzado en la ejecución de los procesos de restitución debería ser ampliamente difundido.

#### **15. Reformas redistributivas**

15.1 Las reformas redistributivas pueden facilitar el acceso amplio y equitativo a la tierra y un desarrollo rural integrador. A este respecto, cuando proceda en los contextos nacionales, los Estados podrán estudiar la asignación de tierra pública, mecanismos voluntarios y basados en el mercado y la expropiación de tierra, pesquerías o bosques privados para fines de interés general.

15.2 Los Estados podrán estudiar el establecimiento de límites sobre la tierra como posible política en el marco de la aplicación de reformas redistributivas.

15.3 En el contexto nacional y con arreglo al derecho nacional, podrán estudiarse reformas redistributivas por motivos sociales, económicos y ambientales, entre otros, en aquellos casos en que una alta concentración de la propiedad se combine con una gran pobreza rural atribuible a la falta de acceso a la tierra, la pesca y los bosques, respetando, en consonancia con las disposiciones de la Sección 15, los derechos de todos los titulares de derechos legítimos de tenencia. Las reformas redistributivas deberían garantizar la igualdad de acceso de los hombres y las mujeres a la tierra, la pesca y los bosques.

15.4 En las zonas en donde hayan decidido llevar a cabo reformas redistributivas, los Estados deberían asegurar que estas sean coherentes con sus propias obligaciones en virtud

del derecho nacional e internacional y sus compromisos voluntarios con arreglo a los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Las reformas deberían ser conformes al estado de derecho y aplicarse con arreglo a las leyes y procedimientos nacionales. Los Estados deberían facilitar el desarrollo de consultas, en consonancia con los principios de estas Directrices, respecto a la redistribución y a los enfoques que vayan a emplearse, que incluyan el equilibrio entre las necesidades de todas las partes. Deberían desarrollarse las colaboraciones entre el Estado, las comunidades, la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de agricultores y pequeños productores de alimentos, de pescadores y de usuarios de los bosques y otros sectores. Las contribuciones financieras y de otro tipo que se esperan de los beneficiarios deberían ser razonables y no significar para ellos una carga de deuda agobiante. Quienes renuncien a sus derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques deberían recibir, sin demora injustificada, unos pagos compensatorios por una suma equivalente al valor de lo cedido.

15.5 Cuando opten por realizar reformas redistributivas, los Estados deberían definir claramente los objetivos de los programas de reforma y las tierras exentas de la misma. Se deberían determinar con claridad quiénes son los beneficiarios previstos, por ejemplo las familias, en particular las que están a la busca de huertos domésticos, las mujeres, los residentes de asentamientos informales, los pastores, los grupos históricamente desfavorecidos, los grupos marginados, los jóvenes, los pueblos indígenas, los recolectores y los productores en pequeña escala de alimentos.

15.6 Cuando opten por aplicar reformas redistributivas, los Estados deberían elaborar políticas y leyes a través de procesos participativos para hacerlas sostenibles. Los Estados deberían asegurar que las políticas y el derechos ayudan a los beneficiarios, bien sean estos comunidades, familias o individuos, a obtener un nivel de vida adecuado de la tierra, la pesca y los bosques que adquieran y deberían garantizar la igualdad de trato de hombre y mujeres en las reformas redistributivas. Los Estados deberían revisar las políticas que puedan obstaculizar la consecución y la sostenibilidad de los efectos previstos que vayan a tener las reformas redistributivas.

15.7 Cuando se estudien reformas redistributivas, los Estados podrán, si lo desean, realizar evaluaciones de los posibles efectos positivos y negativos que dichas reformas podrían tener sobre los derechos de tenencia, la seguridad alimentaria y la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, los medios de vida y el medio ambiente. Este proceso de evaluación debería llevarse a cabo de acuerdo con los principios de consulta y participación de estas Directrices. Las evaluaciones podrán utilizarse como base para determinar las medidas necesarias en apoyo de los beneficiarios y con el fin de mejorar el programa redistributivo.

15.8 Los Estados deberían asegurar que los programas de reforma agraria redistributiva brinden a los beneficiarios que las necesiten todas las formas de apoyo necesarias, como el acceso al crédito, a los seguros de cosechas, a los insumos, a los mercados; a la asistencia técnica en extensión rural, al desarrollo de explotaciones y a la vivienda. La provisión de servicios de asesoramiento debería ser coordinada con el traslado de los beneficiarios en las tierras de que se trate. Los costos totales de las reformas agrarias, incluidos los costos de los servicios de apoyo, deberían determinarse anticipadamente e incluirse en los presupuestos pertinentes.

15.9 Los Estados deberían aplicar las reformas redistributivas de acuerdo con enfoques y procedimientos transparentes, participativos y responsables. Todas las partes afectadas deberían tener derecho a la tutela judicial efectiva y a una indemnización justa de acuerdo con la legislación nacional y las disposiciones de la Sección 16. Todas las partes afectadas,

incluidos los grupos desfavorecidos, deberían recibir una información exhaustiva y clara acerca de las reformas, en particular mediante mensajes específicos que incorporen cuestiones de género. La selección de los beneficiarios debería llevarse a cabo según un procedimiento abierto y los derechos de tenencia que reciban deberían ser seguros e inscribirse en un registro público. El acceso a los medios de solución de controversias debería estar regulado en la legislación nacional. Los Estados deberían impedir la corrupción en los programas de reforma redistributiva, en especial gracias a la intensificación de la transparencia y la participación.

15.10 Los Estados, con la participación de los actores involucrados, deberían supervisar y evaluar los resultados de los programas de reforma redistributiva, incluidas las políticas de apoyo asociadas enumeradas en el párrafo 15.8 y sus repercusiones sobre el acceso a la tierra y la seguridad alimentaria de los hombres y las mujeres y, cuando sea necesario, los Estados deberían adoptar medidas correctoras al respecto.

## **16. Expropiación y compensación**

16.1 Con sujeción a sus legislaciones nacionales y de acuerdo con el contexto nacional, los Estados solo deberían proceder a expropiaciones cuando los derechos a la tierra, la pesca o los bosques sean necesarios para un fin de interés general: Los Estados deberían definir claramente el concepto del fin de interés general en sus legislaciones a efectos de permitir su examen por los tribunales de justicia. Los Estados deberían garantizar que todas las actuaciones se ajustan al derecho nacional y a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Los Estados deberían respetar a todos los titulares legítimos de derechos de tenencia, en particular los grupos vulnerables y marginados, adquiriendo los recursos mínimos necesarios y ofreciendo con prontitud una compensación justa de acuerdo con el derecho nacional.

16.2 Los Estados deberían asegurar que la planificación y los procedimientos para la expropiación se lleven a cabo de manera transparente y participativa. Todas las personas que pudiesen verse afectadas deberían ser contactadas, informadas adecuadamente y consultadas durante cada una de las etapas del proceso de expropiación. Con arreglo a los principios de estas Directrices, las consultas deberían proporcionar información sobre las vías alternativas posibles para la consecución del fin de interés general, y en ellas se debería actuar teniendo en cuenta estrategias destinadas a reducir al mínimo las perturbaciones en los medios de vida. Los Estados deberían manifestar sensibilidad en el caso de que las expropiaciones propuestas deban tener lugar en zonas de particular significado cultural, religioso o ambiental, o cuando la tierra, la pesca y los bosques de que se trate revistan una particular importancia para los medios de vida de las personas pobres o vulnerables.

16.3 Los Estados deberían garantizar una valoración justa y una indemnización rápida, de acuerdo con la legislación nacional. Entre otras formas posibles, las compensaciones podrán consistir, por ejemplo, en dinero, en derechos sobre zonas alternativas, o en una combinación de ambas cosas.

16.4 En la medida en que lo permitan los recursos, los Estados deberían asegurar que los organismos de ejecución estén dotados de adecuadas capacidades humanas, físicas, financieras y de otro tipo.

16.5 En el caso de que, a causa de un cambio en los planes, las tierras, las pesquerías y los bosques expropiados ya no resultasen necesarios, los Estados deberían dar a los titulares originales de los derechos una facultad de prelación para readquirirlos. En tal caso, en la readquisición se debería tener en cuenta la compensación recibida a cambio de la expropiación.

16.6 Todas las partes deberían tratar de impedir la corrupción, en particular utilizando valoraciones establecidas objetivamente, llevando a cabo procesos y servicios transparentes y descentralizados y garantizando el derecho de apelación.

16.7 Cuando se consideren justificados los desalojos por un fin de interés general como resultado de la expropiación de tierras, pesquerías o bosques, los Estados deberían realizar los desalojos y tratar a todos los afectados de manera coherente con sus obligaciones pertinentes de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

16.8 Los Estados deberían garantizar, antes del desalojo o el cambio de uso de suelo que podría resultar en la privación para los individuos y las comunidades del acceso a sus recursos productivos, la exploración de alternativas viables en consultas con las partes afectadas, con arreglo a los principios de estas Directrices, a fin de evitar, o al menos reducir al mínimo, la necesidad de recurrir a desalojos.

16.9 Los desalojos o traslados no deberían tener por resultado que los individuos pierdan sus hogares y sean vulnerables a la violación de los derechos humanos. Cuando los afectados no estén en condiciones de valerse por sí mismos, los Estados deberían tomar todas las providencias apropiadas, en la medida en que los recursos lo permitan, para asegurarles viviendas alternativas adecuadas, posibilidades de reasentamiento o el acceso a tierras, pesquerías y bosques productivos, según el caso.

## **Parte 5: Administración de la tenencia**

En esta parte se aborda la gobernanza de la administración de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en relación con el registro de los derechos de tenencia, la valoración, la tributación, el ordenamiento reglamentado del territorio, la solución de controversias sobre la tenencia y los asuntos transfronterizos.

### **17. Registros de los derechos de tenencia**

17.2 Los Estados deberían poner en marcha unos sistemas (tales como el registro, el catastro y los sistemas de licencias) para registrar los derechos individuales y colectivos de tenencia con la finalidad de aumentar la seguridad de tales derechos, entre ellos los de titularidad pública, privada y de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia, y para facilitar el funcionamiento de las sociedades locales y de los mercados. Los sistemas deberían registrar, mantener y difundir derechos y deberes de tenencia, así como los titulares de los derechos y deberes, las parcelas o explotaciones de tierra, pesquerías o bosques que guardan relación con tales derechos y deberes.

17.3 Los Estados deberían proporcionar sistemas de registro adecuados para sus circunstancias particulares, en particular los recursos humanos y financieros disponibles. Deberían elaborarse y utilizarse maneras apropiadas desde el punto de vista sociocultural para registrar los derechos de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra. Con el fin de fomentar la transparencia y la compatibilidad con otras fuentes de información para la ordenación territorial y con otros fines, cada Estado debería tratar de desarrollar un marco integrado que comprenda los sistemas existentes de registro y otros sistemas de información espacial. En cada jurisdicción, los registros de los derechos de tenencia del Estado y el sector público, el sector privado y los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra deberían mantenerse dentro del sistema integrado de registro. Siempre que no fuese posible registrar los derechos de tenencia de pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra o las ocupaciones en asentamientos informales, se debería proceder con especial cuidado para evitar registrar en esas zonas derechos que resulten incompatibles.

17.4 Los Estados deberían tratar de garantizar que todos puedan registrar sus derechos de tenencia y obtener información sin discriminación basada en criterio alguno. En las zonas en que fuese apropiado, los organismos de ejecución, tales como los registros de tierras, deberían poner en funcionamiento centros u oficinas móviles, velando por que las mujeres, los pobres y los grupos vulnerables puedan acceder a ellos. Los Estados deberían considerar recurrir a los servicios de profesionales tales como abogados, notarios, agrimensores y especialistas en ciencias sociales para suministrar al público una información sobre los derechos de tenencia.

17.5 Con el fin de reducir los costos y abreviar los plazos de realización de sus servicios, los organismos de ejecución deberían adoptar procedimientos simplificados y una tecnología adecuada a las condiciones locales. La exactitud de las mediciones espaciales debería responder a parámetros suficientes para lograr la identificación de las parcelas y otras unidades territoriales en conformidad con las necesidades locales, pudiéndose más adelante añadir otros datos más precisos si fuese menester. Para facilitar el uso de los registros de tenencia, los organismos de ejecución deberían vincular entre sí las informaciones relativas a los derechos, los titulares de los derechos y las unidades territoriales que son objeto de tales derechos. Los registros deberían estar indizados por

unidades territoriales y por titulares, a fin de que se puedan identificar derechos superpuestos o intereses excluyentes entre sí. Con el propósito de mejorar los servicios y de facilitar el acceso del público a la información, los registros de tenencia deberían estar a disposición de las entidades estatales y gobiernos locales. La información debería distribuirse de acuerdo con normas nacionales e incluir datos desglosados sobre los derechos de tenencia.

17.6 Los Estados deberían asegurar que la información sobre los derechos de tenencia pueda ser fácilmente consultada por todos, pero con restricciones de privacidad. Tales restricciones no deberían impedir sin necesidad que el público averigüe la existencia de transacciones corruptas o ilegales. Los actores estatales y no estatales deberían potenciar sus intentos por impedir la corrupción en el registro de derechos de tenencia dando amplia difusión a los procesos, requisitos, tasas y exenciones, así como a los plazos para la respuesta a las peticiones de servicios.

## **18. Valoración**

18.1 Los Estados deberían asegurar que se utilizan sistemas apropiados para la valoración justa y oportuna de los derechos de tenencia con fines específicos, como el funcionamiento de los mercados, la garantía de préstamos, las transacciones de derechos de tenencia como resultado de inversiones, la expropiación y la fiscalidad. Tales sistemas deberían promover objetivos sociales, económicos, ambientales y de desarrollo sostenible más amplios.

18.2 En las políticas y leyes relativas a la valoración se debería tratar de asegurar que los sistemas de valoración tienen en cuenta valores no comerciales, como los de carácter social, cultural, religioso, espiritual y medioambiental, cuando sean aplicables.

18.3 Los Estados deberían elaborar políticas y leyes que promuevan y exijan la transparencia en la valoración de los derechos de tenencia. Los precios de venta y otras informaciones pertinentes deberían ser objeto de registro, análisis y publicación, con el fin de constituir una base de valoración exacta y fiable.

18.4 Los Estados y otras partes deberían elaborar y difundir normas nacionales de valoración a efectos de su uso por los Estados, con fines comerciales y de otro tipo. Las normas nacionales deberían ser congruentes con las normas internacionales pertinentes. La capacitación del personal debería comprender metodologías y normas internacionales.

18.5 Los organismos de ejecución en materia de valoración de los derechos de tenencia deberían poner a disposición del público sus informaciones y análisis de valoración de acuerdo con las normas nacionales. Los Estados deberían tratar de eliminar la corrupción en los procedimientos de valoración mediante la transparencia en la información y en las metodologías, en la administración de los recursos públicos y las remuneraciones, así como en la contabilidad y los préstamos de las empresas.

## **19. Tributación**

19.1 Los Estados disponen de competencias para recaudar ingresos a través de la tributación relativa a los derechos de tenencia con el fin de ayudar a la consecución de sus objetivos sociales, económicos y ambientales más generales. Entre estos objetivos pueden incluirse el fomento de la inversión o impedir los efectos no deseables que puedan producirse, como los derivados de la especulación y la concentración de la propiedad o de otros derechos de tenencia. La tributación debería fomentar los comportamientos social, económica y ambientalmente deseables, tales como el registro de las transacciones o la declaración de su valor comercial total.

19.2 Los Estados deberían tratar de elaborar políticas, leyes y marcos organizativos que regulen todos los aspectos correspondientes a la tributación de los derechos de tenencia. Las políticas y leyes tributarias deberían utilizarse, cuando proceda, para proporcionar una financiación eficaz a los niveles descentralizados de las administraciones públicas y para la prestación de servicios e infraestructura.

19.3 Los Estados deberían administrar los tributos de forma eficiente y transparente. El personal de los organismos de ejecución debería recibir una capacitación que comprenda las metodologías. Los tributos deberían basarse en valores adecuados. La valoración y las bases imposables deberían hacerse públicas. Los Estados deberían garantizar a los contribuyentes el derecho a presentar recursos de apelación contra las valoraciones que estos consideren improcedentes. Los Estados deberían tratar de impedir la corrupción en la administración tributaria a través de una mayor transparencia en la utilización de valoraciones establecidas objetivamente.

## **20. Ordenación reglamentada del territorio**

20.1 La ordenación reglamentada del territorio afecta a los derechos de tenencia al restringir legalmente su uso. Los Estados deberían realizar una ordenación reglamentada del territorio y supervisar y hacer cumplir los correspondientes planes, los cuales deberían comprender un desarrollo equilibrado y sostenible de los territorios, de manera tal que se promuevan los objetivos de estas Directrices. A este respecto, la ordenación territorial debería reconciliar y armonizar diferentes objetivos del uso de la tierra, la pesca y los bosques.

20.2 Los Estados deberían elaborar mediante consultas y participación y difundir políticas y leyes sensibles ante las cuestiones de género en materia de ordenación territorial. Cuando corresponda, en los sistemas oficiales de ordenación se deberían tener en cuenta los métodos de ordenación y desarrollo territorial utilizados por pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia, así como los procesos de toma de decisiones en dichas comunidades.

20.3 Los Estados deberían asegurar que la ordenación reglamentada del territorio se lleve a cabo de tal manera que se reconozcan las interrelaciones entre la tierra, la pesca y los bosques y sus usos, incluidos los aspectos de género relacionados con esos usos. Los Estados deberían esforzarse por reconciliar y priorizar los intereses públicos, comunitarios y privados, y dar cabida a las necesidades para diferentes usos, como los rurales, agrícolas, nómadas, urbanos y medioambientales. Deberían tomarse en consideración en la ordenación todos los derechos de tenencia, incluidos los derechos superpuestos y los de carácter periódico. Para la ordenación territorial deberían exigirse evaluaciones de riesgo apropiadas. Debería haber coordinación entre los planes nacionales, regionales y locales de ordenación del territorio.

20.4 Los Estados deberían asegurar que el público esté ampliamente involucrado en la elaboración de las propuestas y el examen de los borradores de los planes de ordenación del territorio, con el objeto de asegurar que estos reflejen las prioridades e intereses de las comunidades, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades productoras de alimentos. Cuando fuese necesario, las comunidades deberían recibir apoyo durante el proceso de ordenación. Los organismos de ejecución deberían dar a conocer de qué forma han quedado reflejados los aportes del público que resultan del proceso de participación en los planes finales de ordenación del territorio. Los Estados deberían tratar de impedir la corrupción estableciendo salvaguardas contra el uso indebido de la autoridad en la ordenación del territorio, sobre todo en lo relacionado con los cambios en los usos

regulados. Los organismos de ejecución deberían comunicar los resultados de los controles sobre el cumplimiento.

20.5 En la ordenación territorial se deberían tener debidamente en cuenta la necesidad de fomentar la ordenación sostenible diversificada de la tierra, las pesquerías y los bosques, incluyendo los enfoques agroecológicos y de la intensificación sostenible, y la necesidad de afrontar los desafíos del cambio climático y la seguridad alimentaria.

## **21. Solución de controversias sobre derechos de tenencia**

21.1 Los Estados deberían proporcionar acceso, por conducto de órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes, a medios que permitan dar solución oportuna, asequible y eficaz a las controversias sobre los derechos de tenencia, incluidos los medios alternativos para dichas soluciones, y deberían proporcionar recursos procesales eficaces para ello y un derecho de apelación. Los medios procesales deberían aplicarse con prontitud. Los Estados deberían poner a disposición de todos mecanismos con el fin de evitar o resolver las posibles controversias en una fase preliminar, bien en el seno del organismo de ejecución o fuera de él. Los servicios de solución de controversias deberían ser accesibles para todos —mujeres y hombres— en cuanto a su localización física, los idiomas utilizados y los procedimientos.

21.2 Los Estados podrán estudiar el establecimiento de tribunales u órganos especializados dedicados únicamente a dirimir las disputas sobre los derechos de tenencia, y crear en el seno de las autoridades judiciales puestos de peritos para los asuntos técnicos. Los Estados podrán asimismo crear tribunales especiales para solucionar las disputas sobre ordenación reglamentada del territorio, agrimensura y valoración.

21.3 Los Estados deberían reforzar y desarrollar formas alternativas de resolución de conflictos, especialmente en el plano local. En los casos en que existan formas consuetudinarias o de otro tipo para la solución de controversias, estas deberían comprender procedimientos justos, fiables, accesibles y no discriminatorios de rápida solución de las controversias sobre los derechos de tenencia.

21.4 Los Estados podrán estudiar el recurso a los organismos de ejecución a fin de solucionar aquellas controversias sobre las que estos últimos tengan competencia técnica; así, por ejemplo, los encargados de la agrimensura podrían solucionar las controversias sobre límites entre parcelas individuales dentro de los contextos nacionales. Las decisiones deberían presentarse por escrito y basarse en juicios objetivos; debería existir el derecho de apelación ante las autoridades judiciales.

21.5 Los Estados deberían tratar de impedir la corrupción en los procesos de solución de controversias.

21.6 Al proporcionar mecanismos de solución de controversias, los Estados deberían esforzarse por proporcionar asistencia jurídica a las personas vulnerables y marginadas con el fin de garantizar a todos el acceso seguro a la justicia sin discriminaciones. Las autoridades judiciales y otros órganos deberían garantizar que su personal tenga los conocimientos y las competencias necesarios al objeto de proporcionar los servicios mencionados.

## **22. Asuntos transfronterizos**

22.1 Los Estados deberían cooperar, en el marco de los mecanismos apropiados y con la participación de los afectados, en el tratamiento de las cuestiones de tenencia relativas a la

tierra, la pesca y los bosques que superen las fronteras nacionales. Los Estados deberían garantizar que todas las actuaciones se ajustan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. En los Estados donde surjan asuntos transfronterizos relacionados con derechos de tenencia, las partes deberían colaborar para la protección de los derechos de tenencia, los medios de vida y la seguridad alimentaria de las poblaciones migrantes mientras estas se encuentren en los territorios respectivos de las partes.

22.2 Los Estados y otros actores deberían contribuir a la comprensión de las cuestiones de tenencia transfronteriza que afecten a las comunidades, como las de los pastizales o las rutas de migración estacional de los pastores y las zonas de pesca de los pescadores en pequeña escala que se hallen entre fronteras internacionales.

22.3 Cuando proceda, los Estados deberían armonizar las normas legales de gobernanza de la tenencia de acuerdo con las obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, y teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Cuando corresponda, la armonización debería coordinarse con los órganos regionales pertinentes y con las partes afectadas. Los Estados, con la participación de los afectados que correspondan, deberían desarrollar o reforzar las medidas internacionales existentes para administrar los derechos de tenencia que superen las fronteras internacionales. Cuando corresponda, deberían coordinarse al efecto con los órganos regionales pertinentes. Estas tareas deberían llevarse a cabo especialmente con el fin de proteger los medios de vida y, de acuerdo con el párrafo 4.8, los derechos de todos los afectados.

## **Parte 6: Respuestas al cambio climático y a situaciones de emergencia**

En esta parte se trata la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto del cambio climático, los desastres naturales y los conflictos.

### **23. Cambio climático**

23.1 Los Estados deberían velar por que se respeten y protejan a través de leyes, políticas, estrategias y medidas los derechos legítimos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques de todos los individuos, las comunidades o pueblos que puedan verse afectados, en especial los agricultores, los productores de alimentos en pequeña escala y las personas vulnerables y marginadas, con el fin de prevenir los efectos del cambio climático y de dar respuesta a dichos efectos, de acuerdo con las obligaciones respectivas aplicables recogidas en los acuerdos marco pertinentes sobre el cambio climático.

23.2 Cuando proceda, los Estados deberían tratar de preparar y aplicar estrategias y acciones en consulta con todos aquellos, mujeres y hombres, que puedan verse desplazados con motivo del cambio climático y con su participación. Ninguna entrega de tierras, pesquerías, bosques y medios de vida alternativos para desplazados debería poner en riesgo los medios de vida de terceros. Los Estados podrán estudiar asimismo el ofrecimiento de asistencia especial a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a otros Estados en desarrollo.

23.3 Los Estados deberían facilitar la participación, de acuerdo con los principios de consulta y participación de estas Directrices, de todos los individuos, comunidades o pueblos que sean titulares de derechos legítimos de tenencia, en particular de los agricultores, los productores de alimentos en pequeña escala y las personas vulnerables y marginadas, en las negociaciones y la aplicación de programas de mitigación y adaptación.

### **24. Desastres naturales**

24.1 Todas las partes deberían asegurar que los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques sean tenidos en cuenta a la hora de prevenir y realizar preparativos para hacer frente y responder a las situaciones de desastres naturales. Se deberían diseñar marcos reguladores destinados a la tenencia, incluida la ordenación del territorio, para evitar o reducir al mínimo las repercusiones potenciales de los desastres naturales.

24.2 Los Estados deberían garantizar que todas las actuaciones se ajustan a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional, teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Todas las partes deberían actuar teniendo en cuenta los principios internacionales pertinentes, como los Principios de las Naciones Unidas sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas (Principios de Pinheiro) y la Carta humanitaria y normas mínimas en la respuesta a los desastres.

24.3 Los Estados deberían abordar las cuestiones relacionadas con la tenencia en los programas de prevención y preparación para casos de desastre. La información sobre los derechos legítimos de tenencia debería recopilarse para las zonas que puedan verse afectadas a través de un proceso que se ajuste a los principios de consulta y participación de estas Directrices. Los sistemas de registro de los derechos legítimos

de tenencia deberían ser a prueba de desastres naturales, por ejemplo almacenando los archivos en lugares alejados, a fin de permitir que los titulares demuestren sus derechos de tenencia y lleven a cabo la reubicación de sus parcelas y otras unidades territoriales. Los Estados deberían esforzarse por delimitar zonas destinadas al reasentamiento temporal de personas que podrían verse desplazadas a consecuencia de los desastres naturales y formular reglas destinadas a proporcionar seguridad en la tenencia en tales zonas.

24.4 Los Estados y otras partes deberían ocuparse de las cuestiones relacionadas con la tenencia en la fase de respuesta a las situaciones de emergencia. Ninguna entrega de tierras, pesquerías, bosques y medios de vida alternativos para desplazados debería poner en riesgo los derechos ni los medios de vida de terceros. Los derechos legítimos de tenencia de los desplazados deberían asimismo ser objeto de reconocimiento, respeto y protección. La información sobre los derechos de tenencia y sobre sus usos no autorizados debería ser divulgada a todas las personas afectadas.

24.5 Los Estados y otras partes deberían abordar las cuestiones relacionadas con la tenencia durante la fase de reconstrucción. Las personas desplazadas temporalmente deberían ser asistidas para el retorno voluntario, seguro y digno a sus lugares de origen. Se deberían suministrar los medios que permitan resolver las disputas sobre los derechos de tenencia. Cuando deban determinarse nuevamente los límites de parcelas u otras unidades territoriales, el proceso se llevará a cabo en consonancia con los principios de consulta y participación de estas Directrices. Cuando las personas se vean imposibilitadas de regresar a sus lugares de origen, deberían ser reasentadas con carácter permanente en otros lugares. El reasentamiento debería negociarse con las comunidades de acogida a fin de asegurar que los desplazados puedan gozar de un acceso seguro a tierras, pesquerías, bosques y medios de vida alternativos de forma que no se pongan en peligro los derechos ni los medios de vida de terceros.

## **25. Conflictos en relación con la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques**

25.1 Todas las partes deberían tomar iniciativas encaminadas a eliminar las cuestiones de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques como causa de conflicto y deberían velar por que los aspectos de la tenencia se traten antes, durante y después de los conflictos, incluyendo las situaciones de ocupación, en las que las partes deberían actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario aplicable.

25.2 Los Estados deberían asegurar que todas las actuaciones sean coherentes con obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional y teniendo debidamente en cuenta los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos internacionales y regionales aplicables, incluidos, en su caso, los correspondientes a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo y a los Principios de las Naciones Unidas sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (“Principios de Pinheiro”). Durante los conflictos y con posterioridad a ellos, los Estados deberían respetar el derecho internacional humanitario aplicable en relación con los derechos legítimos de tenencia.

25.3 Todas las partes deberían adoptar providencias que permitan resolver pacíficamente los problemas relacionados con la tenencia, y evitar que estos desemboquen en conflictos. Los Estados deberían revisar las políticas y leyes pertinentes con el propósito de eliminar la discriminación y otros factores que pudieran ser causa de conflictos. Cuando proceda, los Estados podrán considerar la utilización de mecanismos locales consuetudinarios o de otro tipo que proporcionen

medios justos, fiables, sensibles ante las cuestiones de género, accesibles y no discriminatorios de resolver con prontitud las disputas sobre los derechos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques.

25.4 Cuando surjan conflictos, los Estados y otras partes deberían esforzarse por respetar y proteger los derechos legítimos de tenencia existentes y por garantizar que otras partes no los supriman. De acuerdo con las obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional pertinente, los Estados no deberían reconocer derechos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques adquiridos en sus territorios mediante la fuerza o la violencia. Los refugiados, desplazados y otros afectados por los conflictos deberían ser alojados en condiciones seguras de tal forma que se protejan los derechos de tenencia de las comunidades de acogida. Las violaciones de los derechos de tenencia deberían documentarse y, cuando corresponda, deberían ser objeto de reparación posterior. Los registros oficiales de los derechos de tenencia deberían ser objeto de protección contra su destrucción o sustracción con el fin de proporcionar pruebas destinadas a procesos posteriores sobre las violaciones mencionadas y a facilitar las posibles medidas reparadoras y, en zonas donde no existan tales registros, los derechos de tenencia deberían acreditarse de la mejor manera posible, observando sensibilidad en las cuestiones de género, en particular a través de relatos u otros testimonios orales. Los derechos legítimos de tenencia de los refugiados y desplazados deberían asimismo ser objeto de reconocimiento, respeto y protección. La información sobre los derechos de tenencia y sobre sus usos no autorizados debería ser divulgada a todas las personas afectadas.

25.5 En las situaciones de conflicto, siempre que sea posible o cuando cese el conflicto, los Estados y otras partes deberían velar por que los problemas de tenencia se traten de tal manera que se contribuya a la igualdad de género y a apoyar soluciones duraderas para los afectados. Cuando la restitución resulte posible y, según corresponda, con la asistencia del ACNUR y otros organismos pertinentes, los refugiados y desplazados deberían ser asistidos para el retorno voluntario, seguro y digno a sus lugares de origen, en consonancia con las normas internacionales aplicables. Los procedimientos de restitución, rehabilitación y reparación deberían ser no discriminatorios, observar una sensibilidad en cuanto al género y ser objeto de una amplia divulgación. Las reclamaciones de restitución deberían tramitarse con rapidez. En los procesos de restitución de derechos de tenencia de pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra, se debería hacer uso de las fuentes de información tradicionales.

25.6 Si la restitución resultase imposible, el acceso seguro de los refugiados y desplazados a tierras, pesquerías, bosques y medios de vida alternativos debería ser negociado con las comunidades de acogida y otras partes pertinentes, con la finalidad de asegurar que el reasentamiento no ponga en peligro los medios de vida de terceros. Cuando sea posible, se deberían diseñar mecanismos especiales para que las personas vulnerables, en particular las viudas y los huérfanos, tengan un acceso seguro a la tierra, la pesca y los bosques.

25.7 Para abordar las situaciones de discriminación preexistentes, además de la discriminación introducida durante los conflictos, se deberían revisar las políticas y leyes, según corresponda. Cuando corresponda o sea preciso, los organismos pertinentes deberían ser puestos nuevamente en funcionamiento para la prestación de servicios necesarios destinados a la realización de una gobernanza responsable de la tenencia.

## **Parte 7: Promoción, ejecución, seguimiento y evaluación**

26.1 De acuerdo con la naturaleza voluntaria de estas Directrices, los Estados tendrán la responsabilidad de su ejecución, seguimiento y evaluación.

26.2 Se alienta a los Estados a constituir plataformas y marcos de múltiples partes interesadas a nivel local, nacional y regional, o a servirse de los existentes, a fin de colaborar en la ejecución de estas Directrices; para realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución en sus jurisdicciones; para evaluar la repercusión en la mejora de la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, así como en la mejora de la seguridad alimentaria y en la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional y el desarrollo sostenible. El proceso debería ser integrador, participativo, sensible ante las cuestiones de género, realizable, eficaz en función de los costos y sostenible. Los Estados podrán solicitar apoyo técnico a órganos regionales e internacionales en la realización de estas tareas.

26.3 Se alienta a los socios en el desarrollo, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a apoyar los esfuerzos voluntarios que lleven a cabo los Estados por la ejecución de estas Directrices, incluidos los que realicen a través de la cooperación Sur-Sur. El apoyo podrá consistir en cooperación técnica, asistencia financiera, desarrollo de la capacidad institucional, intercambio de conocimientos y experiencias, asistencia en la elaboración de políticas nacionales sobre la tenencia y en transferencia de tecnología.

26.4 El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial debería ser el foro mundial donde los actores pertinentes se informen sobre las experiencias de cada uno y evalúen el progreso hacia la ejecución de estas Directrices y su pertinencia, eficacia y repercusiones. En consecuencia, la Secretaría del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, en colaboración con el Grupo Asesor, debería presentar informes a dicho Comité sobre los progresos en la ejecución de estas Directrices y evaluar sus repercusiones y su contribución a la mejora de la gobernanza de la tenencia. Los informes deberían tener carácter universal e incluir, entre otros elementos, las experiencias regionales, las mejores prácticas y las enseñanzas aprendidas.

26.5 Se alienta a todas las partes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, a que utilicen los esfuerzos de colaboración para promover y aplicar estas Directrices, de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales. Se alienta a todas las partes a difundir información sobre la gobernanza de la tenencia responsable a fin de mejorar las prácticas existentes.

## Anexo II

### Informe del 39º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (Roma, 15-20 de octubre de 2012)

(C 2013/21)

#### Resumen

En su tercer período de sesiones desde la reforma, el Comité de Seguridad Alimentaria (CFS) abordó nueve temas de su programa, correspondientes a las funciones del Comité y con los que se pretendía dar un mayor apoyo a la ejecución de su reforma. Cerca de 1 200 representantes de los grupos interesados del CFS (gobiernos, sociedad civil, sector privado, organizaciones internacionales y regionales y observadores), incluidos 24 ministros, se inscribieron para el 39º período de sesiones del CFS. Los asuntos de organización se trataron en el tema I. El tema II hacía referencia a las declaraciones de apertura pronunciadas por los jefes de los tres organismos con sede en Roma, el Secretario General de las Naciones Unidas (vídeo) y el Presidente del Comité Directivo del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición. Dentro del tema III se formularon recomendaciones sobre dos temas, derivadas de las mesas redondas sobre políticas “Protección social a favor de la seguridad alimentaria y la nutrición” y “La seguridad alimentaria y el cambio climático”. Dentro del tema IV se presentaron brevemente las principales conclusiones de *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2012* (SOFI 2012), así como información actualizada sobre la revisión del método del SOFI para calcular el número de personas que padecen hambre.

El tema V incluía cinco temas correspondientes a la función de la secretaría del CFS de apoyo de la convergencia y la coordinación de las políticas, a saber: un debate sobre la terminología relativa a la seguridad alimentaria y la nutrición; la aprobación de la primera versión del Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (MEM); una decisión sobre el proceso de determinación de las lagunas de las políticas y las cuestiones emergentes relativas al CFS y el Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición; la aprobación del mandato de un proceso inclusivo de consultas en el marco del CFS con el fin de elaborar principios relativos a la inversión agrícola responsable, así como garantizar una aceptación amplia de los mismos; el examen de los resultados del Foro de expertos de alto nivel sobre la inseguridad alimentaria en las crisis prolongadas y la adopción de un proceso para establecer un “Programa de acción para la seguridad alimentaria en países afectados por crisis prolongadas”.

En el tema VI se analizó la forma de fortalecer la coordinación a escala mundial y regional y los vínculos con el CFS a fin de mejorar la coherencia de las iniciativas que tenían por objeto la seguridad alimentaria y la nutrición. En el tema VII se contemplaron decisiones y recomendaciones con miras a su desarrollo ulterior y la clarificación de la labor de seguimiento del CFS. En dicha sesión, el Pleno aprobó el Programa de trabajo plurianual (PTPA) del CFS propuesto para 2012-13 y los principios de selección y establecimiento de prioridades para nuevas líneas de trabajo. El Comité también examinó los progresos realizados en la labor de armonización del mapeo de acciones para la seguridad alimentaria y la nutrición a

nivel nacional. En el tema IX se refrendaron propuestas de enmiendas al Reglamento del CFS y al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización, entre otros asuntos. El informe del período de sesiones se aprobó dentro del tema IX.

### **Medidas que se proponen al Consejo**

Se invita al Consejo a tomar nota de los resultados del 39º período de sesiones del CFS, en el que este:

a) Refrendó las recomendaciones de las dos mesas redondas sobre políticas relativas a la “Protección social en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición” (párr. 8) y “La seguridad alimentaria y el cambio climático” (párr. 11);

b) Acogió con agrado la nueva metodología del SOFI para calcular el número de personas que padecen hambre y la intención de seguir haciendo mejoras a medida que se dispusiera de nueva información (párr. 14);

c) Reconoció que en la actualidad no existe un consenso entre los Estados miembros sobre el uso de la expresión “seguridad alimentaria y nutricional” y recomendó que la Mesa, en consulta con el Grupo asesor y la Secretaría conjunta, determinase el alcance y el calendario de la labor futura que se llevaría a cabo para abordar las cuestiones contempladas en el párrafo 16.b);

d) Hizo suya la primera versión del MEM y alentó a todos los interesados a promover y utilizar la primera versión del MEM al formular estrategias, políticas y programas sobre seguridad alimentaria, nutrición, agricultura, pesca y bosques (párr. 18);

e) Pidió al Grupo de alto nivel de expertos, teniendo en cuenta los recursos disponibles, que elaborase los dos estudios siguientes con vistas a presentarlos al pleno del Comité en 2014: “El papel de la pesca y la acuicultura sostenibles para la seguridad alimentaria y la nutrición” y “Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles” (párr. 21);

f) pidió al Grupo de trabajo de composición abierta sobre el Programa de trabajo plurianual (GTCA-PTPA) que siguiese perfeccionando su proceso de establecimiento de prioridades entre las futuras líneas de trabajo, incluidas las aportaciones de nivel regional (párr. 21.c);

g) pidió al GTCA-PTPA que examinase las lagunas y las cuestiones emergentes señaladas por los miembros y participantes en el marco de este tema en relación con los criterios expuestos en el Anexo I del documento CFS 2012/39/11 Rev.1 para el establecimiento de prioridades, la selección y la integración, como posibles nuevas cuestiones que debería abordar el CFS en 2014 y posteriormente (párr. 21.c);

h) Acordó que en su 41º período de sesiones, en 2014, se incluyera una sesión retrospectiva sobre los progresos realizados durante los últimos 10 años en la aplicación de las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (párr. 21.d);

i) Aprobó el mandato para un proceso inclusivo de consultas en el marco del CFS con el fin de elaborar principios relativos a la inversión agrícola responsable, así como garantizar una aceptación amplia de los mismos, y que el proceso de consulta fuera ejecutado por la Secretaría del CFS con la supervisión de la Mesa y en estrecha

colaboración con el Grupo de trabajo de composición abierta sobre la inversión agrícola sostenible (párr. 23);

j) Reiteró su apoyo a un proceso consultivo en el que intervinieran todas las partes interesadas pertinentes con miras a presentar, para su examen por el Pleno del CFS, un “Programa de acción para la seguridad alimentaria en países afectados por crisis prolongadas” basado, según proceda, en los elementos que figuraban en el párrafo 28 del documento CFS 2012/39/7, y solicitó a la Mesa del CFS, en consulta con el Grupo asesor y la Secretaría, que supervisase el proceso con arreglo a las decisiones adoptadas en el 36° y el 37° períodos de sesiones del Comité (párr. 24.c y d);

k) Acogió con agrado las exposiciones sobre cuatro iniciativas de ámbito mundial y dos de ámbito regional, el Reto del Hambre Cero y la Iniciativa África Occidental Libre del Hambre así como la información sobre la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025, e indicó que era preciso esforzarse por aumentar la coherencia y los vínculos entre las iniciativas adoptadas por los líderes en distintos foros políticos en los que se trata la seguridad alimentaria, así como tratar de lograr la coherencia con las decisiones del CFS y el compromiso de promover la seguridad alimentaria y la nutrición (párrs. 27 a 30);

l) Aprobó el desarrollo ulterior y la clarificación de la labor de seguimiento del CFS, y que el GTCA sobre el seguimiento continuase su labor en el año 2013 e informase al respecto al CFS en su 40.º período de sesiones (párr. 33.b);

m) Aprobó el Programa de trabajo plurianual (PTPA) del CFS para 2012-13 reconociendo que el marco basado en resultados era una labor en curso y que se perfeccionaría mediante su elaboración ulterior y el trabajo del CFS sobre seguimiento (párr. 35.a);

n) Refrendó las prioridades y las principales líneas de trabajo para 2012-13 y sugirió que no se iniciase ninguna línea de trabajo importante antes del 40º periodo de sesiones del CFS (octubre de 2013) a menos que ello respondiera a circunstancias particulares, tales como crisis, y fuera aprobada unánimemente por la Mesa (párr. 35.c);

o) Hizo suyas las recomendaciones de que se busquen formas de armonizar mejor los métodos e instrumentos para el mapeo de acciones en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición con otros sistemas de información sobre estos temas (párr. 38);

p) Refrendó las propuestas de enmiendas al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización (RGO) para su remisión a la Conferencia por conducto del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) (párr. 40);

q) Aprobó las enmiendas propuestas a su Reglamento, incluida una con arreglo a la cual el Presidente no podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos en el mismo cargo (párr. 41.2);

r) Encargó a la Mesa que elaborase los procedimientos de selección, incluidas las cualificaciones requeridas y las atribuciones, para el puesto de Secretario del CFS, así como las modalidades y los requisitos para la inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición, a fin de presentar propuestas al Comité durante su período de sesiones plenarias de octubre de 2013 (párr. 43);

s) Respaldó la decisión de la Mesa de prorrogar el mandato de los actuales miembros del Comité Directivo del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición hasta octubre de 2013 (párr. 44).

### Medidas que se proponen a la Conferencia

Se invita a la Conferencia a tomar nota de los resultados del 39º período de sesiones del CFS, en el que este:

t) Acogió con satisfacción los resultados de dos mesas redondas sobre los siguientes temas: “Protección social a favor de la seguridad alimentaria y la nutrición” (párr. 8) y, “La seguridad alimentaria y el cambio climático” (párr. 11);

u) Reconoció la importancia de los siguientes puntos que se derivaron de la información actualizada sobre iniciativas mundiales y regionales y los vínculos con el CFS: i) el proceso de promoción del Reto del Hambre Cero, el establecimiento de metas en materia de desarrollo sostenible, la evaluación de la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, la elaboración y aplicación de estrategias en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición, el fomento de la investigación centrada en los agricultores, el establecimiento de asociaciones entre múltiples partes interesadas y la adopción de enfoques centrados en el territorio se beneficiaban de una estrecha vinculación con el CFS, así como de la plena participación de los agricultores y sus organizaciones y del compromiso responsable de las empresas locales; ii) todas las iniciativas mundiales y regionales emprendidas en respaldo de las decisiones del CFS deberían ser transparentes, resultar accesibles para los agentes que impulsan el cambio, ser capaces de ejercer una influencia en los resultados a nivel comunitario, proporcionar ventajas tangibles a los pequeños agricultores (especialmente las mujeres), contribuir a la seguridad alimentaria y la nutrición y rendir cuentas a quienes procuran beneficiar; iii) la necesidad de esforzarse por aumentar la coherencia y los vínculos entre las iniciativas adoptadas por los líderes en distintos foros políticos en los que se trata la seguridad alimentaria, así como tratar de lograr la coherencia con las decisiones del CFS y el compromiso de promover la seguridad alimentaria y la nutrición (párr. 30);

v) Encargó a la Mesa que elaborase los procedimientos de selección, incluidas las cualificaciones requeridas y las atribuciones, para el puesto de Secretario del CFS, así como las modalidades y los requisitos para la inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición, a fin de presentar propuestas al Comité durante su período de sesiones plenarios de octubre de 2013 (párr. 43).

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Kostas Stamoulis  
Secretario del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial  
Tel.: +39 06570 56295

## I. Asuntos de organización

1. El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) celebró su 39º período de sesiones del 15 al 20 de octubre de 2012 en la Sede de la FAO en Roma. Asistieron al período de sesiones delegados de 116 miembros del Comité, 15 Estados no miembros del Comité y representantes de:

- 11 organismos y órganos de las Naciones Unidas;
- 111 organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales<sup>3</sup>;
- 2 organizaciones internacionales de investigación agrícola;
- 3 instituciones financieras internacionales o regionales;
- 46 asociaciones del sector privado y fundaciones benéficas privadas<sup>4</sup>;
- 32 observadores.

Se inscribieron 24 ministros. La lista completa de los miembros, participantes y observadores se ha publicado en el documento CFS 2012/39/Inf.4 (<http://www.fao.org/bodies/cfs/cfs39/es/>).

2. El informe contiene los siguientes anexos: Apéndice A: programa del período de sesiones; Apéndice B: miembros del Comité; Apéndice C: lista de documentos y Apéndice D: propuesta de mandato para la elaboración de principios relativos a la inversión agrícola responsable.

3. Se informó al Comité de que la Unión Europea (UE) participaba de conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo II de la Constitución de la FAO.

4. El Sr. Yaya Olaniran, de Nigeria, en su calidad de Presidente, declaró abierto el período de sesiones.

5. El Comité estableció un Comité de Redacción compuesto por Afganistán, Argentina, Australia, Chipre, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Gabón, India, Japón, Jordania, Suecia, Suiza y Tailandia. El Comité de Redacción estuvo presidido por la Embajadora Thenjiwe Ethel Mtintso (República de Sudáfrica).

## II. Preliminares del 39º período de sesiones del CFS

6. Pronunciaron declaraciones de apertura el Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas (vídeo), el Sr. José Graziano da Silva, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Sr. Kanayo Nwanze, Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Sra. Ertharin Cousin, Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA), y el Sr. Monkombu Sambasivan Swaminathan, Presidente del Comité Directivo del Grupo de alto nivel en seguridad alimentaria y nutrición de

---

<sup>3</sup> La participación de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) fue facilitada por el Mecanismo internacional de la sociedad civil sobre seguridad alimentaria y nutrición. Esta cifra engloba a 91 ONG y OSC en el marco del citado Mecanismo.

<sup>4</sup> Esta cifra incluye 41 empresas englobadas en el Mecanismo del sector privado.

expertos. Las declaraciones están disponibles como documentos de información en la siguiente dirección: <http://www.fao.org/bodies/cfs/cfs39/es/>.

### III. Convergencia de las políticas

#### A. Mesa redonda sobre políticas: protección social a favor de la seguridad alimentaria y la nutrición

7. El Comité examinó los documentos CFS 2012/39/2, titulado “Mesa redonda sobre políticas: Protección social en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición”, CFS 2012/39/2 Add.1, titulado “Resumen del informe del Grupo de alto nivel de expertos (HLPE) sobre protección social en favor de la seguridad alimentaria”, y “Protección social en favor de la seguridad alimentaria. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial”, Roma, 2012.

8. El Comité refrendó las siguientes recomendaciones en lo que atañe a la protección social en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición:

a) Instó a los Estados miembros a elaborar y poner en práctica o fortalecer sistemas de protección social en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición de carácter amplio, nacional y que tengan en cuenta el contexto, considerando:

- La coordinación interministerial e intersectorial, con inclusión del sector agrario, para garantizar que la protección social esté integrada con la programación más general relativa a la seguridad alimentaria y la nutrición;
- el desarrollo progresivo de amplios planes de acción y conjuntos de medidas sobre protección social dirigidos por los países que aseguren la participación activa, integradora y significativa de los interesados, y tengan en cuenta las diferencias de los países en cuanto a políticas, instituciones y capacidad financiera;
- Las evaluaciones nacionales adecuadas, como las de la seguridad alimentaria y la nutrición y las de las cuestiones de género, a fin de asegurar la inclusión de sistemas de orientación que comprendan la dimensión de la inseguridad alimentaria y nutricional, métodos de registro eficaces, sistemas de programación que incluyan la dimensión de género; mecanismos institucionales, mecanismos de ejecución, una sólida supervisión, la rendición de cuentas y la evaluación;
- Los desafíos específicos a que se enfrentan los Estados menos adelantados, los Estados frágiles y los países en situaciones de crisis prolongadas, incluido el establecimiento de vínculos entre las transferencias sociales a corto plazo y los programas de protección social a más largo plazo, teniendo en cuenta el papel de la cooperación internacional para reforzar las actividades nacionales encaminadas a ejecutar programas y sistemas sostenibles de protección social;
- Los diversos componentes de la protección social efectiva, como las transferencias sociales no contributivas o las redes de seguridad, los mecanismos de seguro y el acceso a los servicios sociales, con inclusión del reconocimiento y el refuerzo de los mecanismos informales o tradicionales de protección social.

b) Exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas a asegurar que los sistemas de protección social se ajusten a una estrategia “de doble componente” para incrementar al máximo sus efectos sobre la capacidad de resistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición, a través de:

- La prestación de asistencia esencial a corto plazo, mientras que al mismo tiempo se protegen o crean activos productivos e infraestructura en apoyo de los medios de vida y del desarrollo humano a largo plazo;
- La promoción de programas integrados que respalden directamente los medios de vida agrícolas y la productividad de los pobres, especialmente los pequeños agricultores y los productores de alimentos en pequeña escala, entre otros medios a través de apoyo relativo a los insumos de producción, seguros sobre la meteorología, las cosechas y el ganado, organizaciones y cooperativas de agricultores para el acceso a los mercados, trabajos dignos, obras públicas que creen activos agrícolas, sistemas de alimentación escolar con cultivos domésticos que compran alimentos a los pequeños agricultores locales, transferencias en especie (alimentos, semillas), transferencias de dinero en efectivo o cupones, paquetes de medios de vida agrícolas y servicios de extensión;
- El establecimiento de fuertes vínculos entre sectores como la educación, la salud y la agricultura para velar por el empleo digno y la protección social en las zonas rurales y urbanas, incluso mediante la mejora del acceso de las personas, especialmente de las mujeres, a los mercados y a los servicios financieros que se necesitan para una protección social efectiva;
- Garantizar la prestación de apoyo técnico, financiero y para la creación de capacidad, así como la realización y distribución de los resultados de la investigación en el ámbito de la protección social, en particular mediante una mayor cooperación Sur-Sur.

c) Instó a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a otras partes interesadas a mejorar la formulación y la ejecución de las intervenciones de protección social para afrontar la vulnerabilidad ante la inseguridad alimentaria crónica y aguda, considerando:

- La importancia de proporcionar acceso fiable y predecible a la protección social para todos los necesitados en cualquier momento del año, y en las etapas de la vida especialmente vulnerables;
- Que las personas crónicamente vulnerables, imposibilitadas de participar en la fuerza de trabajo, podrían necesitar asistencia permanente, reconociendo que no todos pueden librarse de la pobreza y la inseguridad alimentaria;
- Que con arreglo a un enfoque de la nutrición basado en el ciclo de vida, debería concederse prioridad a una protección social que aborde los “primeros 1 000 días” decisivos, desde el embarazo hasta los dos años de edad, en particular estableciendo políticas de promoción y apoyo de la lactancia materna, proporcionando acceso a los servicios sociales, en particular la atención de la salud, asegurando un adecuado conocimiento de todos los aspectos pertinentes de la atención a la infancia y el acceso a productos alimenticios nutritivos asequibles y aceptables a través del mercado, cuando sea posible, apropiado y sostenible;

- Mecanismos flexibles para supervisar y ajustar las características y las modalidades de formulación, según proceda;
- Que los sistemas de protección social deberían diseñarse de tal manera que puedan responder rápidamente en el caso de crisis provocadas por fenómenos como las sequías, las inundaciones y las subidas repentinas de los precios de los alimentos.

d) Recordó a los Estados miembros que los programas de protección social en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición deberían orientarse por reglas y normas de derechos humanos y complementarse, en su caso, con políticas y directrices, incluida la legislación apropiada, para apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional y a la seguridad social, así como la igualdad de género y el empoderamiento por los siguientes medios, entre otros:

- El examen de disposiciones recomendadas por la Conferencia Internacional del Trabajo sobre el Umbral de Protección Social. La protección social puede ser un catalizador para la realización de otros derechos internacionales pertinentes;
- La fundamentación de la protección social en marcos institucionales y legislación nacionales, cuando proceda, estableciendo las metas, parámetros, indicadores y responsabilidades institucionales pertinentes;
- La aprobación de estrategias y políticas de protección social y de seguridad alimentaria y nutrición integradas y que se apoyen mutuamente, basadas en normas y principios de derechos humanos, incluidas la no discriminación y la igualdad (en particular los aspectos de género), la participación significativa, la transparencia y la rendición de cuentas.

e) Sugirió que la Mesa del CFS, en consulta con el Grupo asesor y con el apoyo de la Secretaría, considerase, teniendo en cuenta el programa ya denso y los recursos limitados, el respaldo a la protección social en beneficio de la seguridad alimentaria y la nutrición, a través de:

- El fomento y la celebración de actos con el fin de intercambiar experiencias en el ámbito de la protección social en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición, en especial como complemento de las actuales plataformas mundiales y regionales;
- La ulterior exploración de un modo de integrar las cuestiones relativas a la seguridad alimentaria y la nutrición con los umbrales de protección social, en consulta con los organismos con sede en Roma y las organizaciones y entidades pertinentes, como el Equipo de tareas de alto nivel sobre la seguridad alimentaria (HLTF), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Mundial;
- La mayor clarificación por parte del Grupo de trabajo de composición abierta del CFS sobre el seguimiento (GTCA-Seguimiento) del apoyo que el CFS podría ofrecer a las partes interesadas en relación con el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas de protección social en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición, teniendo en cuenta las funciones de otras partes interesadas pertinentes y los actuales mecanismos de seguimiento.

## **B. Mesa redonda sobre políticas: la seguridad alimentaria y el cambio climático**

9. El Comité expresó su agradecimiento por la labor del Grupo de alto nivel de expertos en relación con la seguridad alimentaria y el cambio climático y por el correspondiente informe<sup>5</sup>.

10. El Comité reiteró el papel del CFS en la promoción de una mayor convergencia y coordinación de las políticas respecto de la seguridad alimentaria, y reconoció que los efectos adversos del cambio climático pueden plantear graves amenazas a la seguridad alimentaria, especialmente a las vidas y los medios de subsistencia de los productores de alimentos en pequeña escala, y a la realización progresiva del derecho a la alimentación en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, e instó a tomar medidas.

*10bis.* El Comité reconoció la responsabilidad de los Estados miembros para asegurar que sus políticas, programas, medidas y estrategias sean plenamente compatibles con las actuales obligaciones internacionales, incluidos los compromisos relacionados con la seguridad alimentaria.

*10ter.* El Comité reconoció el papel de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) como foro competente clave para ocuparse del cambio climático y que este recuadro de decisión se entendía sin perjuicio de los esfuerzos realizados en el marco de la Convención para afrontar el cambio climático.

*10quarter.* El Comité tomó nota del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), en particular en lo que respecta a la seguridad alimentaria, la nutrición y la agricultura sostenible.

11. Teniendo en cuenta la necesidad urgente de adoptar medidas para hacer frente a los efectos del cambio climático en la seguridad alimentaria así como a las causas profundas de la inseguridad alimentaria de forma coherente con la realización progresiva del derecho a la alimentación en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, el Comité invitó a los Estados miembros (EEMM), las organizaciones internacionales (OOII) y otras partes interesadas en el CFS, según proceda, y reconociendo el papel de la CMNUCC, a:

a) Integrar las preocupaciones sobre el cambio climático en las políticas y programas de seguridad alimentaria y aumentar la capacidad de resistencia de los grupos vulnerables y los sistemas alimentarios al cambio climático, haciendo hincapié en la adaptación al cambio climático como importante preocupación y objetivo para todos los agricultores y productores de alimentos, especialmente los pequeños productores, en particular a través de:

- El aumento de la inversión pública y privada y la cooperación internacional para impulsar la seguridad alimentaria frente a las amenazas del cambio climático, en particular para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, la utilización sostenible de los recursos naturales, la gestión del agua y la conservación de los suelos;
- El desarrollo de las capacidades nacionales y locales para hacer frente a los desafíos planteados por el cambio climático en relación con la seguridad

---

<sup>5</sup> Las opiniones expresadas en el informe no reflejan necesariamente las opiniones oficiales del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, sus miembros, participantes o la Secretaría.

alimentaria, incluida la mejora de los servicios de extensión, y la provisión de instrumentos accesibles de pronóstico del tiempo y del clima y de gestión de riesgos, en apoyo de las redes y organizaciones de agricultores y de pequeños productores de alimentos (EEMM, OOII);

- La realización de evaluaciones de los riesgos, la vulnerabilidad y las capacidades, prestando la debida consideración a perspectivas que incluyan las dimensiones del género y de la nutrición, y la mejora y aplicación de sistemas de alerta temprana, especialmente de manera coordinada (EEMM, OOII);
- La elaboración de políticas integradas de uso de la tierra en aras de la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático y, en su caso, la contribución a la mitigación del cambio climático teniendo en cuenta las “Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional” de acuerdo con las prioridades definidas en el ámbito nacional (EEMM);
- La integración de la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres en las políticas y los programas de seguridad alimentaria (EEMM, OOII);
- La aplicación de iniciativas pertinentes, como por ejemplo el programa FAO-Adapt, según corresponda, para redoblar el apoyo a los esfuerzos de los países en aras de la adaptación al cambio climático (OOII).

b) Crear las condiciones para facilitar el acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, por ejemplo a través de:

- El reconocimiento de la importancia del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y del Protocolo de Nagoya aprobado en la 10.ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- La invitación a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO a que continúe y refuerce su labor sobre el cambio climático y los recursos genéticos, incluida la conservación y utilización de los recursos genéticos para la adaptación al cambio climático (EEMM);

c) Desarrollar estrategias agrícolas que tomen en cuenta: i) la necesidad de responder al cambio climático y salvaguardar la seguridad alimentaria; ii) la diversidad de las condiciones y los sistemas agrícolas; y iii) los niveles de desarrollo, necesidades, contextos y prioridades específicos de los países y regiones, en particular:

- Tomando en consideración enfoques participativos e inclusivos de la dimensión de género que permitan que tanto los hombres como las mujeres tengan acceso equitativo a la utilización de las tierras, la información y los recursos al abordar la seguridad alimentaria en el contexto del cambio climático;
- Alentando a los agricultores a que adopten buenas prácticas, incluidas, entre otras, prácticas agrícolas y de pastoreo destinadas a evitar la degradación de la tierra y la pérdida de carbono en el suelo, aumenten la eficiencia en el uso del nitrógeno, mejoren la productividad del ganado y el uso de estiércol, mejoren la gestión del agua y aumenten el empleo de la agrosilvicultura;

- Realizando evaluaciones e investigaciones dirigidas por los países con la participación de múltiples interesados en aras de estrategias de desarrollo de la agricultura para afrontar los efectos adversos del cambio climático, teniendo en cuenta las diferencias entre sistemas agrícolas, prácticas de cultivo y condiciones regionales, nacionales y locales;
- promoviendo las eficiencias en la cadena alimentaria y la reducción de las pérdidas posteriores a la cosecha y del desperdicio de alimentos de forma sostenible (EEMM, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil).

d) impulsar la investigación, incluida la investigación dirigida por los agricultores, y mejorar la recopilación y el intercambio de información a través de:

- El aumento de la cooperación internacional y la inversión pública y privada en materia de investigación, sobre la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo con miras a favorecer la conformidad con el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria y la nutrición, incluidas las necesidades de adaptación de los pequeños productores;
- El fomento de intercambios de información entre programas de investigación sobre el cambio climático y la seguridad alimentaria (EEMM, OOII).

e) Facilitar, según corresponda, la participación de todos los interesados en las políticas y los programas de seguridad alimentaria para hacer frente al cambio climático reconociendo la contribución a la seguridad alimentaria de todos los agricultores y productores de alimentos, especialmente los pequeños productores, a través de:

- El fomento de foros de múltiples interesados a nivel local, nacional y regional para promover una amplia participación de las comunidades locales y los grupos más vulnerables, así como el sector privado, en los procesos de toma de decisiones;
- El apoyo a las OSC, en particular a aquellas que representan a las poblaciones más afectadas por el hambre, a las organizaciones de pequeños productores y a las organizaciones de agricultoras, a fin de que participen en la toma de decisiones y la aplicación de las políticas y los programas de seguridad alimentaria para afrontar el cambio climático.
- Apoyar la consideración de la seguridad alimentaria en el marco de las actividades de la CMNUCC, de conformidad con su mandato y en el contexto de los objetivos, principios y disposiciones de dicha Convención, a través de:
- La invitación a la FAO a seguir colaborando con la Secretaría de la CMNUCC, en particular mediante la provisión de información técnica sólida sobre cuestiones relativas a la seguridad alimentaria;
- La invitación a la Secretaría del CFS a transmitir a título informativo el informe del Grupo de alto nivel de expertos relativo a la seguridad alimentaria y el cambio climático así como el presente documento del CFS al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y a la Secretaría de la CMNUCC.

## IV. El estado de la inseguridad alimentaria

### A. El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, 2012 (SOFI)

### B. Información actualizada sobre la revisión de los métodos empleados para calcular el número de personas que padecen hambre

12. El Comité consideró una exposición sobre *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, 2012* (SOFI), subtítulo “El crecimiento económico es necesario pero no suficiente para acelerar la reducción del hambre y la malnutrición”, que realizó el Sr. Kostas Stamoulis, Director de la División de Economía del Desarrollo Agrícola (ESA) de la FAO y coordinador de SOFI, con contribuciones de los coautores, el Sr. Thomas Elhaut, Director de la División de Estadística y Estudios para el Desarrollo (SSD) del FIDA, y la Sra. Lynn Brown, Economista Jefa, del Servicio de Análisis Económico (PSE) del PMA.

13. El Comité tomó nota de algunas de las conclusiones del informe SOFI 2012, a saber:

a) Con casi 870 millones de personas que padecen subnutrición crónica en 2010-12, el número de personas hambrientas en el mundo sigue siendo inaceptablemente elevado;

b) Las estimaciones mejoradas de la subnutrición, a partir de 1990, sugieren que los avances en la reducción del hambre han sido más pronunciados de lo que se creía anteriormente;

c) La mayoría de los progresos, sin embargo, se logró antes de 2007-08. Desde entonces, los avances a nivel mundial en la reducción del hambre se han ralentizado y posteriormente estabilizado;

d) Los resultados revisados implican que el Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM) de reducir a la mitad para el año 2015 la proporción de personas que padecen hambre está a nuestro alcance, si se adoptan medidas apropiadas para invertir la desaceleración registrada desde 2007-08;

e) A pesar de las importantes mejoras introducidas este año en la metodología de la FAO para calcular la subnutrición, se precisan nuevas mejoras y mejores datos para registrar los efectos en la subnutrición de las crisis de los precios de los alimentos y otras perturbaciones económicas;

f) A fin de que el crecimiento económico redunde en una mejora de la nutrición de los más necesitados, los pobres, en particular las mujeres, deben participar en el proceso de crecimiento y sus beneficios;

g) El crecimiento agrícola es particularmente eficaz para reducir el hambre y la malnutrición;

h) El crecimiento agrícola y económico debería incluir la dimensión de la nutrición;

i) La protección social es crucial para acelerar la reducción del hambre;

j) Para acelerar la reducción del hambre, el crecimiento económico debe ir acompañado de medidas públicas con objetivos y decididas;

k) La necesidad de mejorar las respuestas de las políticas y la gobernanza para asegurar la sostenibilidad y para hacer frente a los efectos de la excesiva volatilidad de los precios;

l) Los vínculos cruciales entre la agricultura y la economía rural no agrícola, así como la importancia de esta última para la seguridad alimentaria y la nutrición de los pobres del sector rural.

14. El Comité acogió con agrado la nueva metodología para calcular el número de personas que padecen hambre, que fue presentada por el Sr. Pietro Gennari, Director de la División de Estadística de la FAO (ESS). El Comité respaldó la nueva metodología y acogió con satisfacción la intención de seguir haciendo mejoras a medida que se dispusiera de nueva información, incluido un conjunto más amplio de indicadores clave para proporcionar una visión más amplia de la inseguridad alimentaria y la desnutrición.

## V. Convergencia y coordinación de las políticas

### A. Terminología sobre seguridad alimentaria y nutrición

15. El Sr. Francesco Branca, Secretario Ejecutivo en funciones del Comité Permanente de Nutrición del Sistema de las Naciones Unidas (SCN), presentó el documento CFS: 2012/39/4, titulado “En buenos términos con la terminología”, en nombre del equipo de trabajo de la Secretaría del CFS.

16. Sobre la base de un análisis y debates en profundidad acerca del significado y los diferentes usos de las expresiones “seguridad alimentaria”, “seguridad alimentaria y nutrición”, “seguridad alimentaria y nutricional” y “seguridad nutricional”, el Comité:

a) Reconoció la larga historia y evolución del significado y el uso de dichas expresiones;

b) Reconoció que en la actualidad no existe un consenso entre los Estados miembros sobre el uso de la expresión “seguridad alimentaria y nutricional”. Muchos de ellos apoyaron firmemente el uso de dicha expresión por considerar que era la que mejor reflejaba los vínculos conceptuales entre la seguridad alimentaria y la seguridad nutricional, a la vez que expresaba también un objetivo de desarrollo integrado único para ayudar a orientar eficazmente las medidas de las políticas y los programas. Otros no respaldaron el uso de la expresión en cuestión o la pusieron en tela de juicio por una o más de las siguientes razones: a) no se habían examinado suficientemente las consecuencias para los países en el plano de las políticas; b) aún no se habían analizado suficientemente las posibles consecuencias para el mandato del CFS; c) diversos países consideraban que la expresión “seguridad alimentaria” integraba de por sí adecuadamente la dimensión nutricional, y d) razones lingüísticas;

c) Recomendó que la Mesa, en consulta con el Grupo asesor y la Secretaría conjunta, determinase el alcance y el calendario de la labor futura que se llevaría a cabo para abordar las cuestiones contempladas en el punto b) *supra*, y que los resultados de dicha labor se presentasen al pleno del CFS sobre la base de las prioridades y los recursos disponibles.

## **B. Aprobación de la primera versión del Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (MEM)**

17. La Presidenta del Grupo de trabajo de composición abierta sobre el Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (GTCA-MEM), Sra. Candice Sakamoto Vianna (Brasil), presentó los documentos CFS 2012/39/5 y CFS 2012/39/5 Add.1.

18. El Comité:

a) Expresó su agradecimiento a la Presidenta del GTCA-MEM, sus miembros y participantes, así como a la Secretaría, por la feliz conclusión de las negociaciones, que se habían llevado a cabo de manera inclusiva, transparente y participativa, a la vez que reconoció la diversidad de puntos de vista sobre las cuestiones y las lagunas en las políticas que se mencionaban en el Capítulo VI;

b) Hizo suya la primera versión del MEM, adjunta al presente informe como Addendum;

c) Observó que el principal valor añadido del MEM consistía en proporcionar un marco general y un documento único de referencia con orientación práctica sobre las recomendaciones básicas relativas a las estrategias, políticas y medidas en materia de seguridad alimentaria y nutrición, validadas por la amplia identificación, participación y consulta posibilitadas por el CFS, y observó asimismo que el MEM no era un documento jurídicamente vinculante;

d) Alentó a todos los interesados a promover y utilizar la primera versión del MEM al formular estrategias, políticas y programas sobre seguridad alimentaria, nutrición, agricultura, pesca y bosques;

e) Acordó que el MEM se actualizase periódicamente a fin de reflejar los resultados y las recomendaciones del CFS de manera coherente con los principios, acuerdos y mandatos multilaterales.

## **C. Abordar las lagunas de las políticas y las cuestiones emergentes**

y

## **VIII. Conclusiones y camino a seguir (plan detallado)**

19. El Comité acogió con satisfacción el resultado de los debates mantenidos en relación con el tema V c) del programa, titulado “Abordar las lagunas de las políticas y las cuestiones emergentes”, durante los cuales los delegados expresaron sus opiniones sobre las cuestiones que se consideraban fundamentales para mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición y que podrían requerir la atención del Comité. Entre esas cuestiones, los delegados también debatieron sobre los temas para los informes del Grupo de alto nivel de expertos destinados a orientar los debates del CFS durante 2014 y posteriormente.

20. Los miembros y participantes hicieron propuestas respecto de esas cuestiones durante los debates mantenidos en relación con el tema V c); asimismo se examinó con más detenimiento, en relación con el tema VIII, una lista condensada presentada por el

Relator. La lista se facilitaría a la presidencia del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el programa de trabajo plurianual (GTCA-PTPA) y se publicaría en el sitio web del CFS.

21. Por consiguiente:

a) El Comité pidió al Grupo de alto nivel de expertos, teniendo en cuenta los recursos disponibles, que elaborase los dos estudios siguientes con vistas a presentarlos al pleno del Comité en 2014:

- El papel de la pesca y la acuicultura sostenibles para la seguridad alimentaria y la nutrición;
- Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles.

Estos informes deberían orientarse a la formulación de políticas y tener carácter práctico y operacional.

b) Con respecto al estudio sobre la pesca y la acuicultura, el Grupo de alto nivel de expertos debería considerar los aspectos ambientales, sociales y económicos de la pesca sostenible, incluida la pesca artesanal así como un examen del desarrollo de la acuicultura.

c) Con miras a su consideración por el CFS en su 40º período de sesiones, el Comité pidió al GTCA-PTPA que:

- Elaborase con más detalle su “Nota de orientación sobre la selección de las líneas de trabajo del CFS y el establecimiento de prioridades entre ellas” (CFS 2012/39/11 Rev.1, Anexo 1) a fin de seguir perfeccionando su proceso de establecimiento de prioridades entre las futuras líneas de trabajo, incluidas las aportaciones de nivel regional;
- Examinase las lagunas y las cuestiones emergentes señaladas por los miembros y participantes en el marco de este tema en relación con los criterios expuestos en el Anexo 1 del documento CFS 2012/39/11 Rev.1 para el establecimiento de prioridades, la selección y la integración, como posibles nuevas cuestiones que debería abordar el CFS en 2014 y posteriormente.

d) El Comité acordó que en su 41º período de sesiones, en 2014, se incluyera una sesión retrospectiva sobre los progresos realizados durante los últimos 10 años en la aplicación de las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

#### **D. Inversiones agrícolas responsables: el camino a seguir**

22. La Sra. Christina Blank (Suiza), Presidenta del Grupo de trabajo de composición abierta sobre la inversión agrícola responsable, presentó el documento CFS 2012/39/6 y describió los resultados de la labor del Grupo.

23. El Comité, tras examinar los resultados de las consultas mantenidas por el Grupo de trabajo de composición abierta con el fin de preparar el mandato de un proceso de elaboración de principios sobre la inversión agrícola responsable en el ámbito del CFS:

a) Aprobó la propuesta de mandato adjunta en el Apéndice D del presente informe para un proceso inclusivo de consultas en el marco del CFS con el fin de elaborar principios relativos a la inversión agrícola responsable, así como garantizar una aceptación amplia de los mismos;

b) Convino en que el proceso de consulta fuera ejecutado por la Secretaría del CFS con la supervisión de la Mesa y en estrecha colaboración con el grupo de trabajo de composición abierta sobre la inversión agrícola sostenible;

c) Solicitó que los principios que emanaban del proceso consultivo del CFS se sometieran a la aprobación del Comité en su 41º período de sesiones, en octubre de 2014;

d) Destacó la importante función de las consultas previstas sobre la inversión agrícola responsable y alentó a todos los interesados a participar activamente en el proceso.

## **E. Lucha contra la inseguridad alimentaria en las crisis prolongadas**

24. El Comité expresó su satisfacción por el Foro de expertos de alto nivel sobre la inseguridad alimentaria en las crisis prolongadas y acogió con agrado el informe sobre los debates y resultados del Foro, que se resumen en el documento CFS 2012/39/7. En particular, el Comité:

a) Reconoció la gravedad, las características específicas y la naturaleza de la inseguridad alimentaria en situaciones de crisis prolongadas;

b) Tomó nota de la función que desempeñaban las conclusiones y recomendaciones del Foro para orientar nuevas acciones que promovieran la seguridad alimentaria en los países y contextos afectados por crisis prolongadas;

c) Reiteró su apoyo a un proceso consultivo en el que intervinieran todas las partes interesadas pertinentes con miras a presentar, para su examen por el pleno del CFS, un “Programa de acción para la seguridad alimentaria en países afectados por crisis prolongadas” basado, según proceda, en los elementos que figuraban en el párrafo 28 del documento CFS 2012/39/7;

d) Solicitó a la Mesa del CFS, en consulta con el Grupo asesor y la Secretaría, que supervisase el proceso de establecimiento del “Programa de acción” con arreglo a las decisiones adoptadas en el 36º y el 37º períodos de sesiones del Comité;

e) Exhortó a todas las partes interesadas a una acción inmediata, coherente y con propósitos claros con miras a promover la seguridad alimentaria y la nutrición en el contexto de las crisis prolongadas.

## **VI. Coordinación mundial y regional y vínculos con el CFS**

25. El Presidente, Sr. David Nabarro, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la seguridad alimentaria y la nutrición, declaró que la finalidad de esta sesión era estudiar las vinculaciones entre determinadas iniciativas mundiales y regionales y el CFS y determinar cómo podrían reforzarse esos vínculos para lograr una mayor repercusión en la seguridad alimentaria y la nutrición de todos.

26. El Comité acogió con agrado las exposiciones sobre cuatro iniciativas de ámbito mundial, a saber:

a) Información actualizada acerca de la Cumbre del G-20 de 2012 en México proporcionada por el Embajador Miguel Ruiz-Cabañas Izquierdo, Representante Permanente de México;

b) Información actualizada acerca del Sistema de información sobre el mercado agrícola (SIMA) proporcionada por el Sr. David Hegwood, Asesor Superior sobre seguridad alimentaria de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID);

c) Información actualizada acerca de la Conferencia Mundial sobre Investigación Agrícola para el Desarrollo proporcionada por el Sr. Mark Holderness, Secretario Ejecutivo del Foro Global de Investigación Agropecuaria;

d) Información actualizada sobre Río+20 proporcionada por la Sra. Ann Tutwiler, Directora General Adjunta (Conocimiento) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

27. El Comité acogió con agrado las siguientes exposiciones sobre iniciativas de ámbito regional:

a) Información actualizada sobre la cooperación entre la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión de la Unión Africana proporcionada por la Dra. Joan Kagwanja, Directora de la Iniciativa sobre políticas agrarias;

b) Panorama general de la Nueva Alianza para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición ofrecido por el Sr. Jonathan Shrier, Representante Especial interino en materia de seguridad alimentaria mundial del Departamento de Estado estadounidense.

28. Además, el Sr. José Graziano da Silva, Director General de la FAO, presentó el Reto del Hambre Cero y la Iniciativa África Occidental Libre del Hambre.

29. El Perú, en nombre del GRULAC, presentó información sobre la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025.

30. Durante los debates se expresaron las siguientes opiniones:

a) Existía una variedad de iniciativas regionales y nacionales que pueden contribuir a la aplicación de las medidas derivadas de las decisiones del CFS;

b) El proceso de promoción del Reto del Hambre Cero, el establecimiento de metas en materia de desarrollo sostenible, la evaluación de la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, la elaboración y aplicación de estrategias en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición, el fomento de la investigación centrada en los agricultores, el establecimiento de asociaciones entre múltiples partes interesadas y la adopción de enfoques centrados en el territorio se beneficiaban de una estrecha vinculación con el CFS, así como de la plena participación de los agricultores y sus organizaciones y del compromiso responsable de las empresas locales;

c) Todas las iniciativas mundiales y regionales emprendidas en respaldo de las decisiones del CFS deberían ser transparentes, resultar accesibles para los agentes que impulsan el cambio, ser capaces de ejercer una influencia en los resultados a nivel comunitario, proporcionar ventajas tangibles a los pequeños agricultores

(especialmente las mujeres), contribuir a la seguridad nutricional y rendir cuentas a quienes procuran beneficiar;

d) Era preciso esforzarse por aumentar la coherencia y los vínculos entre las iniciativas adoptadas por los líderes en distintos foros políticos en los que se trata la seguridad alimentaria, así como tratar de lograr la coherencia con las decisiones del CFS y el compromiso de promover la seguridad alimentaria y la nutrición;

e) Se pidió al CFS que considerase la posibilidad de organizar una mesa redonda sobre los progresos en la aplicación de las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

## VII. Vigilancia, mapeo y seguimiento

### A. Seguimiento de los progresos realizados en la aplicación de las decisiones y recomendaciones del CFS

31. El Comité examinó los documentos CFS 2012/39/8 (“Seguimiento de los progresos realizados en la aplicación de las decisiones y recomendaciones del CFS en su 37º período de sesiones (octubre de 2011)”) y CFS 2012/39/9 (“Nota informativa sobre el seguimiento de las decisiones y recomendaciones del CFS”), presentados por la Embajadora Mary Mubi (Zimbabue), Presidenta del Grupo de trabajo de composición abierta sobre seguimiento.

32. El Sr. Alexander Müller, Subdirector General responsable del Departamento de Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la FAO, presentó su reciente trabajo en apoyo de la aplicación de las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobado por el CFS en su 38º período (extraordinario) de sesiones.

33. El Comité:

a) Tomó conocimiento del documento CFS 2012/39/8;

b) hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el documento CFS 2012/39/9 relacionadas con el desarrollo ulterior y la clarificación de la labor de seguimiento del CFS, en particular:

c) Que sea posible actuar con respecto a las recomendaciones del CFS y que estas vayan dirigidas a determinados actores interesados;

d) La necesidad de que el CFS responda a la petición realizada en el documento sobre la reforma del CFS de un “mecanismo innovador” para ayudar a los países y regiones, según proceda, a abordar la cuestión del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de seguridad alimentaria y nutrición;

e) Que el GTCA sobre el seguimiento continúe su labor en el año 2013 como se indica en el párr. 9 e informe al respecto al CFS en su 40º período de sesiones, en octubre de 2013.

## **B. Programa de trabajo plurianual (PTPA) del CFS**

34. El Comité examinó el documento CFS 2012/39/11 Rev.1 (“Programa de trabajo plurianual (PTPA)”) presentado por la Sra. Christine Ton Nu (Francia), Presidenta del GTCA sobre el programa de trabajo y las prioridades.

35. El Comité:

a) Aprobó el Programa de trabajo plurianual (PTPA) del CFS para 2012-13 reconociendo que el marco basado en resultados era una labor en curso y que se perfeccionaría mediante su elaboración ulterior y el trabajo del CFS sobre seguimiento;

b) Aprobó los principios de selección, establecimiento de prioridades e integración de nuevas líneas de trabajo en el Programa de trabajo plurianual;

c) Refrendó las prioridades y las principales líneas de trabajo para 2012-13 y sugirió que no se iniciase ninguna línea de trabajo importante antes del 40º período de sesiones del CFS (octubre de 2013) a menos que ello respondiera a circunstancias particulares, tales como crisis, y fuera aprobada unánimemente por la Mesa.

## **C. Mapeo de acciones para la seguridad alimentaria y la nutrición en el ámbito nacional**

36. El Comité examinó el documento CFS 2012/39/10 Rev. 1 (“Mapeo de acciones para la seguridad alimentaria y la nutrición en el ámbito nacional”) presentado por el Sr. Mark McGuire, miembro de la Secretaría del CFS (FAO) y coordinador del Equipo de trabajo del CFS sobre mapeo de acciones.

37. Considerando la información actualizada sobre los progresos realizados desde el 37º período de sesiones, en particular las conclusiones de los debates mantenidos durante las Conferencias Regionales de la FAO y las principales conclusiones y recomendaciones del Taller técnico sobre armonización del mapeo de acciones para la seguridad alimentaria y la nutrición,

38. El Comité:

a) Señaló la importancia del mapeo de acciones para la seguridad alimentaria y la nutrición y de las necesidades de capacidad conexas a nivel nacional;

b) Hizo suyas las recomendaciones que figuran en el párrafo 17 de este documento, de que se busquen formas de armonizar mejor los métodos e instrumentos para el mapeo de acciones en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición con otros sistemas de información sobre estos temas;

c) Exhortó a elaborar un plan de trabajo con plazos precisos, en el que estén bien definidas las realizaciones y las necesidades de recursos, a fin de:

d) Formular y alcanzar acuerdos sobre un conjunto de variables, normas y protocolos de intercambio de datos comunes con miras al mapeo de acciones para la seguridad alimentaria y la nutrición;

e) Promover su aplicación por conducto de las organizaciones que ya se dedican al mapeo de acciones;

f) Seguir fortaleciendo la colaboración en el mapeo de acciones para la seguridad alimentaria y la nutrición, así como su armonización entre los distintos sectores y sistemas de mapeo de acciones llevadas a cabo por los asociados en todos los ámbitos (mundial, regional, nacional, local);

g) Alentó a los organismos con sede en Roma, en colaboración con los principales asociados y con un Equipo de tareas ampliado, según proceda, a que prestasen asistencia en la elaboración y ejecución del plan de trabajo antes mencionado en función de los recursos disponibles.

## IX. Otros asuntos

### A. Propuestas de enmiendas al reglamento del comité de seguridad alimentaria mundial y al artículo XXXIII del reglamento general de la organización

39. El Comité examinó el documento CFS 2012/39/12 Rev.1, titulado “Propuestas de enmiendas al Reglamento del Comité de Seguridad Alimentaria (CFS) y al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización”.

40. El Comité refrendó las propuestas de enmiendas al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización (RGO) y acordó transmitir las al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) y al Consejo de la FAO, con vistas a su remisión a la Conferencia para su aprobación final.

41. El Comité aprobó, al superar la mayoría requerida de dos tercios de los votos emitidos en una votación nominal, las enmiendas propuestas a su Reglamento, presentadas en la Parte II del documento CFS 2012/39/12 Rev.1; en consecuencia, el artículo II (“Mesa”) quedó como sigue:

*2. El Presidente será elegido por un período de dos años con arreglo a un sistema de rotación entre las regiones y sobre la base de sus cualificaciones personales y su experiencia relacionadas con el mandato del CFS. No podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos en el mismo cargo. Su mandato expirará al finalizar el período de sesiones del Comité en que se lleve a cabo la elección del nuevo Presidente.*

42. Los resultados de la votación fueron los siguientes: 88 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones. El Estado miembro que votó en contra indicó que lo había hecho por error y que su intención era votar a favor de las enmiendas.

43. El Comité encargó a la Mesa que elaborase los procedimientos de selección, incluidas las cualificaciones requeridas y las atribuciones, para el puesto de Secretario del CFS, así como las modalidades y los requisitos para la inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición, a fin de presentar propuestas al Comité durante su período de sesiones plenarias de octubre de 2013. Las propuestas deberían tener en cuenta las opiniones expresadas por los jefes ejecutivos de la FAO, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA).

44. El Comité respaldó la decisión de la Mesa de prorrogar el mandato de los actuales miembros del Comité Directivo del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición hasta octubre de 2013.

45. Un grupo regional señaló que, a la hora de seleccionar expertos para servir en el Comité Directivo del Grupo de alto nivel de expertos, debería tenerse en cuenta el equilibrio regional, además de la competencia personal. Asimismo manifestó el deseo de que se dejara constancia de que la Mesa debería seguir esforzándose por mejorar las normas del CFS con el fin de facilitar la labor del Comité.

## **B. Disposiciones para el período de sesiones de octubre de 2013**

El Presidente recomendó que el 40º período de sesiones se celebrara del 7 al 11 de octubre de 2013 en la sede de la FAO en Roma, como se indicaba en el calendario provisional de los órganos rectores. Las fechas exactas serían determinadas por el Director General en consulta con el Presidente del Comité.

## Apéndice D

### **Propuesta de mandato para la elaboración de principios relativos a la inversión agrícola responsable**

#### **A. Finalidad**

1. Se espera que el proceso inclusivo de consulta en el marco del CFS dé como resultado un conjunto de principios para el fomento de inversiones en agricultura que contribuyan a la seguridad alimentaria y la nutrición y respalden la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

#### **B. Usuarios previstos de los principios**

2. Los principios están destinados a todas las partes interesadas que intervienen en las inversiones agrícolas, se benefician de estas inversiones o se ven afectadas por ellas; entre estas partes interesadas cabe mencionar:

a) Instituciones de gobierno (nacional, subnacional y local) de los países receptores y de aquellos de donde proceden las inversiones;

b) Inversores privados y públicos (tanto nacionales como extranjeros), tales como agricultores en pequeña, mediana y gran escala, organizaciones de agricultores, cooperativas, compañías privadas, empresas conjuntas, cámaras de comercio, sindicatos, fondos estatales, cajas de pensiones, instituciones financieras, comerciantes de productos básicos, asociaciones y empresas;

c) Organizaciones intergubernamentales y regionales, incluidas las instituciones financieras internacionales y regionales;

d) Organizaciones de la sociedad civil;

e) Organizaciones de investigación y universidades;

f) Donantes;

g) Fundaciones.

#### **C. Tipo de instrumento**

3. Los principios, que serán voluntarios y no vinculantes, deberían interpretarse y aplicarse de conformidad con las obligaciones expresadas en el derecho nacional e internacional, y teniendo en la debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. La interpretación y aplicación de estos principios debería estar en consonancia con los sistemas legales nacionales y con sus instituciones. Los principios deberán ser refrendados por el CFS.

## D. Carácter general de los principios

4. Los principios que se elaboren mediante el proceso de consulta tomarán en cuenta los marcos de referencia existentes, tales como los principios para una inversión agrícola responsable elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Banco Mundial, y se basarán en las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional y en las Directrices voluntarias sobre la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

5. Los principios abordarán todo tipo de inversiones en cadenas de valor agrícolas y sistemas alimentarios<sup>6</sup>, incluidas las efectuadas por pequeños productores, en su beneficio o conjuntamente con ellos y las inversiones en la investigación, la extensión o la transferencia de tecnología en el ámbito agrícola. Abarcarán la inversión extranjera y nacional tanto pública como privada, ya sea en escala pequeña como en mediana y gran escala.

6. Los principios deben tener en cuenta las siguientes consideraciones fundamentales:

a) La amplia diversidad de las cadenas de valor agrícolas y los sistemas alimentarios, incluida la producción, elaboración y comercialización de alimentos en pequeña escala;

b) El reconocimiento de los intereses y las necesidades específicas de los pequeños productores en lo que atañe a la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología;

c) Las repercusiones de la inversión agrícola desde el punto de vista medioambiental, económico, social y cultural; esto incluye, entre otros, sus efectos en:

i) La seguridad alimentaria y la nutrición;

ii) Los productores de alimentos;

iii) Los sectores más vulnerables de la población;

iv) La creación de empleo y las condiciones laborales;

iv) Los aspectos relacionados con cuestiones de género, como los obstáculos particulares que encuentran las mujeres y las niñas (véanse las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, apartado 5.4);

v) La contribución a la utilización sostenible de los recursos naturales;

vi) La mejora de la productividad agrícola sostenible;

vii) El acceso a los recursos productivos agrícolas;

viii) El funcionamiento de los mercados;

---

<sup>6</sup> Esto incluye la actividad forestal y la pesca.

x) La mejora del acceso de los pequeños productores y elaboradores a los mercados.

d) Las obligaciones pertinentes de los países y las responsabilidades de los actores no estatales en aras de la gobernanza responsable de la inversión, por ejemplo las normas vigentes en materia de derechos humanos y la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (de acuerdo con las secciones 3B y 4 de las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional);

e) Las estructuras de gobernanza y los procesos de adopción de decisiones dirigidos a posibilitar y facilitar elementos fundamentales como la consulta, la participación, la lucha contra la corrupción y la resolución de conflictos;

f) La coordinación, la cooperación y las asociaciones entre las partes interesadas;

g) Mecanismos para examinar las inversiones y promover la rendición de cuentas de las personas, los países y los actores no estatales respecto de sus acciones (de acuerdo con las secciones 3B y 4 y la parte 7 de las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional).

7. Además, los principios:

a) Deberían estar basados en las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, especialmente en lo que respecta a la sección 12 sobre las inversiones, sin reabrir cuestiones ya acordadas e incluyendo referencias explícitas a las Directrices;

b) Deberían aclarar, para los fines de este proceso, el significado de términos de uso frecuente tales como “inversión responsable”, “sector privado”, “pequeño productor”, “inversión en agricultura atenta a los pequeños productores”;

c) No deberían en modo alguno duplicar los acuerdos existentes y las negociaciones intergubernamentales en curso en el todo el ámbito de las Naciones Unidas y el sistema multilateral.

## **E. Propuesta de proceso y marco temporal para las consultas**

8. El proceso de consulta para la elaboración de los principios relativos a la inversión agrícola responsable debe ser abierto e incluir a todas las partes interesadas que desempeñen una función clave para garantizar la propiedad y la legitimidad. Se debe garantizar una participación adecuada de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), el sector privado (empresas e inversionistas de todos los tamaños), iniciativas como el Programa general para el desarrollo de la agricultura en África (CAADP), la Iniciativa del Pacto Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la plataforma Grow Africa, los marcos de inversión nacionales y las organizaciones de investigación.

9. El proceso debe tomar en consideración las enseñanzas adquiridas a partir de otros procesos dirigidos por el CFS, como el de las Directrices voluntarias sobre la

gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional y el Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición.

10. Los procesos de consulta y de negociación deben planificarse adecuadamente y deben ser sencillos y eficaces. Es necesario tener en cuenta las consultas electrónicas regionales y nacionales dedicadas específicamente a determinados temas o a ciertas partes interesadas, que posibilitan un diálogo entre múltiples partes interesadas. En la medida de lo posible, se deben aprovechar los foros y reuniones existentes apropiados e informar periódicamente a las partes interesadas acerca de la fase en que se halla la elaboración de los principios.

11. El calendario de la consulta y los documentos pertinentes, como el proyecto de principio, deben facilitarse en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas con antelación suficiente para obtener la mayor participación de las partes interesadas.

12. La Secretaría del CFS llevará a cabo el proceso de consulta bajo la supervisión de la Mesa y en estrecha colaboración con el Grupo de trabajo de composición abierta sobre la inversión agrícola responsable.

13. Se deben conseguir de antemano los recursos financieros y humanos suficientes para hacer posibles las consultas.

14. Se propone el siguiente calendario provisional:

---

<i>Actividad</i>	<i>Calendario</i>
Reunión del Grupo de trabajo de composición abierta para discutir el trabajo preliminar en el borrador inicial y preparar un calendario de consultas	Principios de noviembre 2012
La Secretaría del CFS prepara un borrador inicial de principios relativos a la inversión agrícola responsable	Noviembre de 2012 – enero de 2013
El borrador inicial es examinado por el Grupo de trabajo de composición abierta y por la Mesa del CFS	Febrero de 2013
Consultas regionales de múltiples partes interesadas, consulta electrónica y consultas en las reuniones o foros regionales existentes	Febrero de 2013 – enero de 2014
La Secretaría del CFS prepara el primer proyecto	Febrero de 2014
El primer proyecto es examinado por el Grupo de trabajo de composición abierta y por la Mesa del CFS	Marzo de 2014
Reunión mundial en Roma para negociar la versión final	Junio/julio de 2014
Aprobación de los principios relativos a la inversión agrícola responsable en el pleno del CFS	Octubre de 2014

---

15. Los costos de la realización de estas actividades se estiman en 2 millones de dólares; esto incluiría el gasto en recursos humanos, en organización de reuniones y los gastos de viaje de los participantes seleccionados.